

ACTA 21-2020
Sesión Ordinaria 17

Acta número veintiuno correspondiente a la sesión ordinaria número diecisiete celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Escazú, periodo dos mil veinte – dos mil veinticuatro, que se realizó de forma virtual, a las diecinueve horas del veinticuatro de agosto del año dos mil veinte, con la asistencia de las siguientes personas:

REGIDORES PROPIETARIOS

Adrián Antonio Barboza Granados (PNG)
Andrea María Arroyo Hidalgo (PNG)
José Campos Quesada (PNG)
José Danilo Fernández Marín (PYPE)
Adriana Solís Araya (PYPE)
José Pablo Cartín Hernández (PYPE)
Carlomagno Gómez Ortiz (TE)

REGIDORES SUPLENTE

Carmen María Fernández Araya (PNG)
Franklin Rodolfo Monestel Herrera (PNG)
Ana María Barrenechea Soto (PNG)
Brenda Sandí Vargas (PYPE)
Denis Gerardo León Castro (PYPE)
Gioconda Patricia Robles Pereira (PYPE)

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Andrea Mora Solano (PNG)
Gerardo Venegas Fernández (PNG)
Geovanni Andrés Vargas Delgado (PNG)

SÍNDICOS SUPLENTE

Ernesto Álvarez León (PNG)
Jessica de los Ángeles López Paniagua (PNG)
Catarina López Campos (PNG)

PRESIDE LA SESIÓN

Lic. Carlomagno Gómez Ortiz

ALCALDE MUNICIPAL

Arnoldo Barahona Cortés

También estuvo presente: Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal y Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez, Secretaria Municipal.

MIEMBROS AUSENTES EN ESTA SESIÓN:

ORDEN DEL DÍA:

- 1 **I. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 019 Y 020.**
- 2 **II. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.**
- 3 **III. INFORME DE COMISIONES.**
- 4 **IV. ASUNTOS VARIOS.**
- 5

6 Comprobado el quórum, el Presidente Municipal da inicio a la sesión a las diecinueve horas con dos minutos.

7
8 **ARTÍCULO I. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 019 Y 020.**

9
10 El Presidente Municipal somete a consideración del Concejo Municipal el Acta 19. Se aprueba por
11 unanimidad.

12
13 El Presidente Municipal explica que; en el Acta 20 se cometió un error, por lo que se debe hacer la aclaración
14 de que el acuerdo AC- 217-2020, correspondiente al planteamiento del Comité de Deportes y Recreación de
15 Escazú, por error en la lectura de los considerandos, no se consignó el acta de consideración que justifica ese
16 acuerdo, si no otra, por lo que se solicita que se corrija ese error material y se consigne la correcta constancia
17 en el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Por tanto, el acta número 20 en lo que respecta al
18 informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto y a la aprobación del acuerdo AC-217-20, se corrige para
19 que se lea de la siguiente manera:

20
21 **“Punto 4)** Se recibe correo electrónico por parte del Comité Cantonal de Deporte y Recreación Escazú,
22 donde se remite para aprobación el presupuesto ordinario del Comité Cantonal de Deportes y Recreación
23 para el año 2021, además la propuesta del PAO 2021.

24
25 Que los ingresos presupuestados por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación dependen directamente
26 de los ingresos municipales, por lo tanto, se debe trasladar dicha documentación para que la Administración
27 valore y analice lo presupuestado por el Comité Cantonal de Deportes a fin de verificar el presupuesto
28 ordinario 2021 del Comité.

29
30 Así las cosas, una vez analizado y discutido remisión enviada por el Comité Cantonal de Deporte y
31 Recreación Escazú, sugiere la adopción del siguiente acuerdo:

32
33 **“SE ACUERDA:** *“Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política,*
34 *11 y 13 de la Ley de Administración Pública, 2 3, 4 y 13 todos del Código Municipal, los cuales esta comisión*
35 *los adopta como suyos y los toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: TRASLADAR el*
36 *presupuesto ordinario inicial 2021 y la propuesta del PAO 2021 del Comité Cantonal de Deportes y*
37 *Recreación Escazú a la Administración Municipal, para su respectivo análisis y valoración de los ingresos*
38 *presupuestados por parte del Comité”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.”*

39

1 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

2

3 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

4

5 **ACUERDO AC-217-2020 “SE ACUERDA: “Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11**
6 **y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley de Administración Pública, 2 3, 4 y 13 todos del**
7 **Código Municipal, los cuales esta comisión los adopta como suyos y los toma como fundamento para**
8 **motivar este acuerdo, se dispone: TRASLADAR el presupuesto ordinario inicial 2021 y la propuesta**
9 **del PAO 2021 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación Escazú a la Administración Municipal,**
10 **para su respectivo análisis y valoración de los ingresos presupuestados por parte del Comité”.**
11 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

12

13 El Presidente Municipal somete a consideración del Concejo Municipal el Acta 20 con las correcciones
14 expuestas. Se aprueba por unanimidad.

15

16 **ARTÍCULO II. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.**

17

18 **Inciso 1. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

19

20 Remite oficio AL-1320-20, en el que presenta moción con dispensa de trámite de comisión donde se solicita
21 actualizar y aprobar la siguiente inclusión en el Manual de Puestos (Operario Municipal 4, Encargado de
22 Parques), según la Estructura Organizacional aprobada por este Concejo Municipal según acuerdo AC-288-
23 16 de la sesión ordinaria 27, acta 29 del 31 de octubre 2016 y AC-262-18 del 25 de setiembre del 2018.

24

25 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

26

27 **Inciso 2. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

28

29 Remite oficio AL-1338-20, en el que presenta moción con dispensa de trámite de comisión donde se solicita
30 agregar y aprobar la siguiente inclusión en el Manual de Puestos (Profesional Municipal 1, Profesional
31 Asistente, Gestor en Cooperación Técnica), según la Estructura Organizacional aprobada por este Concejo
32 Municipal según acuerdo AC-288-16 de la sesión ordinaria 278, acta 29 del 31 de octubre 2016.

33

34 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

35

36 **Inciso 3. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

37

38 Remite oficio AL-1408-2020, en el que presenta moción con dispensa de trámite de comisión donde se
39 solicita agregar y aprobar la siguiente inclusión en el Manual de Puestos (Modificar de Oficina de

1 Presupuesto a "Subproceso de Presupuesto), según la Estructura Organizacional aprobada por este Concejo
2 Municipal según acuerdo AC-288-16 de la sesión ordinaria 27, acta 29 del 31 de octubre 2016 y AC-262-18
3 del 25 de setiembre del 2018.

4

5 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

6

7 **Inciso 4. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

8

9 Remite oficio AL-1520-2020, para análisis y aprobación adjunto se les traslada copia del oficio GHA-216-
10 2020 de la Gerencia Gestión Hacendaria, donde se remite el oficio VAL-0162-2020 del Subproceso
11 Valoraciones, informando que el pasado jueves 30 de julio del 2020, salió publicado en el Diario Oficial La
12 Gaceta N°187, Alcance Digital N°198, el Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva
13 2019, elaborado por el Órgano de Normalización Técnica (ONT) del Ministerio de Hacienda. Aunado a lo
14 anterior, en el oficio GHA-0216- 2020 se indica que dicho manual debe aplicarse ya que es de acatamiento
15 obligatorio, por lo que es menester que la Municipalidad de Escazú se adhiera al mismo y sea recibido en
16 el Concejo Municipal para proceder con la publicación de dicha adhesión.

17

18 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

19

20 **Inciso 5. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

21

22 Remite oficio AL-1521-2020, en el cual indica que mediante el oficio GHA-0213-2020, suscrito por el señor
23 Olman González Rodríguez, Gerente Hacendario a.i., se presenta propuesta de reforma al transitorio del
24 Reglamento para la gestión de cobro administrativo y judicial, la fiscalización y la recaudación tributaria en
25 la Municipalidad de Escazú, con ocasión de la emergencia nacional originada por el COVID-19, dicha
26 propuesta fue trasladada al Subproceso Asuntos Jurídicos, generando así el informe AJ-500-2020 donde
27 detalladamente se revisa dicha propuesta y mediante el oficio TRI-083-2020 suscrito por la Licda. Shirley
28 Garbanzo, Jefa Proceso Tributos y el Lic. Olman González, Gerente a.i. Gestión Hacendaria, avala la
29 propuesta del Subproceso Asuntos Jurídicos. Debido a lo anterior, se solicita analizar y aprobar la siguiente
30 propuesta de reformar al transitorio del citado reglamento.

31

32 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

33

34 **Inciso 6. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

35

36 Remite oficio AL-1525-2020, en el cual indica que la Unión Europea de Gobiernos Locales expone que la
37 Municipalidad de Escazú deberá cumplir con las obligaciones establecidas para el Proyecto BID-MOPT
38 Cantonal, consecuentemente solicita a este honorable Concejo Municipal que confirme mediante acuerdo
39 que el proyecto es financiado con los recursos del programa PRVC-II-MOPT-BID. Adjunta moción.

1 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

2

3 **Inciso 7. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

4

5 Remite oficio AL-1527-2020, en atención al punto 1 del "Traslado de Correspondencia" de la Sesión
6 Ordinaria N°011-2020, referente a la solicitud de ayuda por infortunio del señor Denis Calderón Madrigal,
7 se remite el oficio GES-463-2020 de la gerencia de Gestión Económica Social, donde se traslada el oficio
8 N° GCO-448-2020 del Subproceso de Gestión de la Comunidad correspondiente a la recomendación técnica
9 con base en el estudio realizado al señor Calderón.

10

11 Se remite a la Comisión de Asuntos Sociales.

12

13 **ARTÍCULO III. INFORME DE COMISIONES.**

14

15 **Inciso 1. Informe de la Comisión de Obra Pública número C-OP-002-20.**

16

17 “Al ser las dieciséis horas con veinte minutos del miércoles 19 de agosto del 2020, se inicia la sesión de esta
18 comisión, con la asistencia de los siguientes miembros: El regidor ADRIAN BARBOZA GRANADOS en
19 su condición de Coordinador de esta Comisión, el regidor JOSÉ CAMPOS QUESADA en su condición de
20 secretario de esta Comisión y el regidor JOSÉ DANILO FERNÁNDEZ MARÍN en su condición de
21 integrante. Se cuenta con la presencia de la Síndica Suplente Catarinna López Campos.

22

23 **SE PROCEDIÓ A CONOCER DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:**

24

25 1- Nota presentada por el Sr. Hernán Castro vecino del cantón, donde **solicita de la manera más atenta**
26 **una inspección del trabajo que quedó sin terminar en la calle que sube del Centro Comunal de**
27 **Bebedero hacia la Ventolera.**

28 2- Nota presentada por la Sra. Jessica Zúñiga León, coordinadora de los vecinos y vecina de Cale
29 Callejón de la Manuel Antonio, referente a la **solicitud de un estudio vial a la mayor brevedad**
30 **posible.**

31 3- Nota presentada por la Sra. Ana Sandí Marín del Barrio Palo de Campana referente a **que la acera**
32 **frente a la propiedad de la madre ubicada en San Antonio de Escazú fue destruida por la**
33 **empresa MECO.**

34

1 **PUNTO PRIMERO:** Se conoce la nota presentada por el Sr. Hernán Castro vecino del cantón, donde
2 **solicita de la manera más atenta una inspección del trabajo que quedó sin terminar en la calle que**
3 **sube del Centro Comunal de Bebedero hacia la Ventolera.**

4
5 **A.- ANTECEDENTES:**

6 1- Que la nota en conocimiento fue recibida en la Secretaría del Concejo Municipal el día 13 de julio del
7 2020, ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 011-2020, Acta 014-
8 2020 de fecha 13 de Julio del 2020.

9 2- Que el texto de la nota refiere que se realice una inspección del trabajo que quedó sin terminar en la calle
10 que sube del Centro Comunal de Bebedero hacia la Ventolera.

11 3- Que los regidores Adrián Barboza y José Campos y el Síndico Gerardo Venegas visitaron la comunidad
12 de Palo de Campana en el mes de Julio del 2020 y pudieron constatar la problemática del trabajo incompleto
13 en la calle y que quedó pendiente entubar el lado derecho de la calle.

14
15 **B.- RECOMENDACIÓN:**

16 Esta Comisión de Obras Públicas considera que la problemática con el manejo de aguas pluviales que aqueja
17 la calle que va del Salón Comunal de Bebedero hacia la Ventolera, eventualmente podría estar lesionando su
18 Derecho Fundamental a un medio ambiente ecológicamente equilibrado, lo cual en conexidad con que los
19 intereses de la localidad están constitucionalmente asignados a los gobiernos locales, nos lleva a concluir
20 que es necesaria la atención perentoria del asunto. Por lo que se recomienda instar cordialmente a la
21 Administración para que lleve a cabo un diagnóstico técnico de las necesidades para la mejora del manejo
22 pluvial en ese sector. Por lo que se sugiere la adopción del siguiente acuerdo:

23
24 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 50, 169 y 170 de la Constitución
25 Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso a) del Código Municipal; la
26 nota del vecino Hernán Castro; y en atención a la motivación contenida en el Punto Primero del Dictamen
27 C-OP-001-20 de la Comisión de Obras Públicas la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento
28 para esta decisión, se dispone: INSTAR cordialmente a la Administración para que lleve a cabo un
29 diagnóstico técnico de las necesidades para finalizar el trabajo del manejo pluvial en la calle que va del Salón
30 Comunal de Bebedero hacia la Ventolera. Notifíquese este acuerdo al Sr. Hernán Castro, y asimismo al señor
31 Alcalde para lo de su cargo.”.

32
33 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

34
35 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

36
37 **ACUERDO AC-220-2020 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11,**
38 **50, 169 y 170 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública,**
39 **13 inciso a) del Código Municipal; la nota del vecino Hernán Castro; y en atención a la**

1 motivación contenida en el Punto Primero del Dictamen C-OP-001-20 de la Comisión de Obras
2 Públicas la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para esta decisión, se
3 dispone: **INSTAR cordialmente a la Administración para que lleve a cabo un diagnóstico técnico de**
4 **las necesidades para finalizar el trabajo del manejo pluvial en la calle que va del Salón Comunal de**
5 **Bebedero hacia la Ventolera. Notifíquese este acuerdo al Sr. Hernán Castro, y asimismo al señor**
6 **Alcalde para lo de su cargo.”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

7
8 **PUNTO SEGUNDO:** Se conoce la nota presentada por la Sra. Jessica Zúñiga León, coordinadora de los
9 vecinos y vecina de Calle Callejón de la Manuel Antonio, referente a la **solicitud de un estudio vial a la**
10 **mayor brevedad posible.**

11
12 **A.- ANTECEDENTES:**

13 1- Que la nota en conocimiento fue recibida en la Secretaría del Concejo Municipal el día 22 de Julio del
14 2020, ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 013-2020, Acta 016-
15 2020 de fecha 28 de Julio del 2020.

16 2- Que el texto de la nota refiere que es necesario un estudio vial a la mayor brevedad en la calle Callejón.

17 3- Que los regidores Adrián Barboza y José Campos visitaron la comunidad de Calle Callejón en el mes de
18 Julio del 2020 y pudieron constatar la problemática de la calle ya que, tener una doble vía en una calle tan
19 angosta genera múltiples problemas.

20
21 **B.- RECOMENDACIÓN:**

22 Esta Comisión de Obras Públicas considera que la problemática con el tamaño de la calle que aqueja a la
23 Calle Callejón eventualmente podría estar lesionando su derecho a el tránsito de vehículos y peatones sea
24 fácil, cómoda y segura lo cual en conexidad con que los intereses de la localidad están constitucionalmente
25 asignados a los gobiernos locales, nos lleva a concluir que es necesaria la atención perentoria del asunto. Por
26 lo que se recomienda instar cordialmente a la Administración para que lleve a cabo un diagnóstico técnico
27 de las necesidades para la mejoramiento vial del sector. Por lo que se sugiere la adopción del siguiente
28 acuerdo:

29
30 **SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 50, 169 y 170 de la Constitución
31 Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso a) del Código Municipal; la
32 nota de la Sra. Jessica Zúñiga León; y en atención a la motivación contenida en el Punto Segundo del
33 Dictamen C-OP-002-20 de la Comisión de Obras Públicas la cual hace suya este Concejo y la toma como
34 fundamento para esta decisión, se dispone: **INSTAR cordialmente a la Administración para que lleve a cabo**
35 **un diagnóstico técnico de las necesidades para el mejoramiento vial de la Calle Callejón. Notifíquese este**
36 **acuerdo a la Sra. Jessica Zúñiga León, y asimismo al señor Alcalde para lo de su cargo.”**

37
38 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

39

1 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

2

3 **ACUERDO AC-221-2020 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11,**
4 **50, 169 y 170 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública,**
5 **13 inciso a) del Código Municipal; la nota de la Sra. Jessica Zúñiga León; y en atención a la**
6 **motivación contenida en el Punto Segundo del Dictamen C-OP-002-20 de la Comisión de Obras**
7 **Públicas la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para esta decisión, se**
8 **dispone: INSTAR cordialmente a la Administración para que lleve a cabo un diagnóstico técnico de**
9 **las necesidades para el mejoramiento vial de la Calle Callejón. Notifíquese este acuerdo a la Sra.**
10 **Jessica Zúñiga León, y asimismo al señor Alcalde para lo de su cargo.” DECLARADO**
11 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

12

13 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

14

15 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

16

17 **PUNTO TERCERO: Se conoce la nota presentada por la Sra. Ana Sandí Marín del Barrio Palo de Campana**
18 **referente a que la acera frente a la propiedad de la madre ubicada en San Antonio de Escazú fue**
19 **destruida por la empresa MECO.**

20

21 **A.- ANTECEDENTES:**

22 **1-** Que la nota en conocimiento fue recibida en la Secretaría del Concejo Municipal el día 05 de agosto del
23 2020, ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 014-2020, Acta 019-
24 2020 de fecha 10 de Agosto del 2020.

25 **2-** Que el texto de la nota refiere que la acera frente a la propiedad de la madre ubicada en San Antonio de
26 Escazú fue destruida por la empresa MECO.

27 **3-** Que los regidores Adrián Barboza y José Campos y el Síndico Gerardo Venegas visitaron la comunidad
28 de Palo de Campana en el mes de Julio del 2020 por invitación de la Sra. Ana Sandí Marín y pudieron
29 constatar la problemática de la acera.

30

31 **B.- RECOMENDACIÓN:**

32 Esta Comisión de Obras Públicas considera que la problemática con la destrucción de la acera que aqueja al
33 Barrio Palo de Campana eventualmente podría estar lesionando el derecho de las personas con discapacidad,
34 adultas mayores y niños, a la plena accesibilidad y derecho al desplazamiento por las aceras, asimismo, que
35 los peatones se ven expuestos a un inminente peligro al tener que movilizarse por espacios en donde se ponga
36 en riesgo su vida o su salud lo cual en conexidad con que los intereses de la localidad están
37 constitucionalmente asignados a los gobiernos locales, nos lleva a concluir que es necesaria la atención
38 perentoria del asunto. Por lo que se recomienda instar cordialmente a la Administración para que lleve a

1 cabo un diagnóstico técnico de las necesidades para la mejora del manejo pluvial en ese sector. Por lo que se
2 sugiere la adopción del siguiente acuerdo:

3
4 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 50, 169 y 170 de la Constitución
5 Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso a) del Código Municipal; la
6 nota de la Sra. Ana Sandí Marín; y en atención a la motivación contenida en el Punto Tercero del Dictamen
7 C-OP-002-20 de la Comisión de Obras Públicas la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento
8 para esta decisión, se dispone: INSTAR cordialmente a la Administración para que lleve a cabo un
9 diagnóstico técnico de las necesidades para la mejora de la acera destruida por la empresa MECO. Notifíquese
10 este acuerdo a la Sra. Ana Sandí Marín, y asimismo al señor Alcalde para lo de su cargo.”

11
12 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

13
14 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

15
16 **ACUERDO AC-222-2020 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11,**
17 **50, 169 y 170 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública,**
18 **13 inciso a) del Código Municipal; la nota de la Sra. Ana Sandí Marín; y en atención a la**
19 **motivación contenida en el Punto Tercero del Dictamen C-OP-002-20 de la Comisión de Obras**
20 **Públicas la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para esta decisión, se**
21 **dispone: INSTAR cordialmente a la Administración para que lleve a cabo un diagnóstico técnico de**
22 **las necesidades para la mejora de la acera destruida por la empresa MECO. Notifíquese este acuerdo**
23 **a la Sra. Ana Sandí Marín, y asimismo al señor Alcalde para lo de su cargo.” DECLARADO**
24 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

25
26 SE ADVIERTE QUE LOS ASUNTOS CONOCIDOS EN ESTE DICTAMEN, FUERON
27 UNÁNIMEMENTE VOTADOS DE MANERA POSITIVA, POR LOS MIEMBROS PRESENTES DE
28 ESTA COMISIÓN. Se levanta la sesión al ser las dieciséis horas con cuarenta y ocho minutos de la misma
29 fecha arriba indicada.”

30
31 **Inciso 2. Informe de la Comisión de Asuntos Sociales número C-AS-04-2020.**

32
33 “Al ser las dieciséis horas del jueves 20 de agosto del 2020, se inicia la sesión de esta Comisión, con la
34 asistencia de las regidoras Adriana Solís Araya en su condición de Coordinadora, la regidora Andrea Arroyo
35 Hidalgo en su condición de Secretaria, y del regidor José Campos Quesada en su condición de miembro
36 integrante, todos de esta Comisión de Asuntos Sociales.

37
38 **Se procedió a conocer de los siguientes asuntos:**

39

1 1- Oficio AL-1447-2020 de la Alcaldía Municipal remitiendo Informe Técnico en relación con la **solicitud**
2 **de ayuda de la señora Cynthia Umaña Azofeifa.**

3
4 2- Oficio AL-1448-2020 de la Alcaldía Municipal remitiendo Informe Técnico en relación con la **solicitud**
5 **de ayuda de la señora Marcela Campos Vallejos.**

6
7 **PUNTO PRIMERO:** Se conoce oficio AL-1447-2020 de la Alcaldía Municipal remitiendo Informe Técnico
8 en relación con la solicitud de ayuda de la señora Cynthia Umaña Azofeifa.

9
10 **A.- ANTECEDENTES:**

11 1- Que el oficio AL-1747-2020 remite el oficio el oficio GES-440-2020 de la Gerencia Gestión Económica
12 Social que remite los oficios DS-705-2020 del Proceso Desarrollo Social y GCO-406-2020 del Subproceso
13 Gestión de la Comunidad.

14 2- Que el oficio GCO-406-2020 suscrito por la Licda. Julia Vanessa Araya Molina, Coordinadora de Gestión
15 de la Comunidad, contiene recomendación técnica para análisis del caso de la señora Cynthia Umaña
16 Azofeifa.

17 3- Que dicho oficio GCO-406-2020 fue emitido en respuesta a los oficios DS-146-2020, GES-328-2020 y
18 AL-1039-2020 referentes a la solicitud de subsidio de infortunio de la señora Cynthia Umaña Azofeifa para
19 compra de materiales para la construcción de un baño, conteniendo la siguiente recomendación:

20 *“Con base en la revisión de documentos presentados por la solicitante, la información obtenida*
21 *mediante entrevista semiestructurada y el informe social que realizó la Licda. Sharlyn Rojas Valverde,*
22 *se denotan una serie de factores de riesgo social que posicionan a esta familia en vulnerabilidad:*

23 *- Condición de pobreza multidimensional.*

24 *-Bajos ingresos económicos en tanto la única persona que labora actualmente se desempeña de*
25 *manera ocasional e informal y afirman que se ha visto afectado por la emergencia derivada de la*
26 *pandemia del COVID - 19.*

27 *-En el grupo familiar hay tres personas menores de edad y la Sra. Umaña se encuentra en estado*
28 *de embarazo.*

29 *-Actualmente, residen en una vivienda en malas condiciones (bodega)*

30 *Además, se identifica que el grupo familiar de la Sra. Umaña se enfrentó a un suceso repentino de*
31 *desalojo de la vivienda en la cual residían anteriormente, que afectó la situación socio económica y*
32 *emocional. Por las limitaciones económicas actuales del grupo familiar y la consecuente*
33 *imposibilidad de pagar un alquiler, se trasladaron al inmueble en un lote previamente adquirido por*
34 *la familia, que no cuenta con las condiciones habitacionales óptimas para su desarrollo cotidiano.*

35 ***Con base en lo anterior, desde el subproceso Gestión de la comunidad se recomienda aprobar la***
36 ***solicitud de ayuda temporal por situación transitoria de desgracia o infortunio.***

37 (El efecto **resaltar** fue adicionado)

38

1 4- Que el “Reglamento para Otorgar Ayudas Temporales a Vecinos del Cantón de Escazú en Situaciones
2 Transitorias de Desgracia o Infortunio”, dispone en sus artículos 7 y 8, tanto los requisitos, como el
3 procedimiento para ser beneficiarios de ayudas temporales, los cuales se tienen por acreditados por el
4 Proceso de Desarrollo Social que remite como corolario del citado procedimiento, el criterio técnico
5 contenido en el oficio GCO-406-2020 con que se recomienda aprobar la solicitud de ayuda temporal.
6

7 **B.- RECOMENDACIÓN:**

8 Esta Comisión de Asuntos Sociales, con vista en el criterio técnico contenido en el oficio GCO-406-2020
9 del Subproceso Gestión de la Comunidad, suscrito por la Licda. Julia Vanessa Araya Molina, Coordinadora
10 de Gestión de la Comunidad, mediante el que se determina que la señora Cynthia Umaña Azofeifa cumple
11 con el perfil para recibir un subsidio económico de infortunio para compra de materiales para la construcción
12 de un baño y se recomienda su aprobación; tiene por acreditado el cumplimiento del procedimiento y
13 requisitos establecidos en los artículos 7 y 8 del Reglamento para otorgar ayudas temporales a vecinos del
14 Cantón de Escazú en situaciones transitorias de desgracia o infortunio. Por lo que se sugiere la adopción del
15 siguiente acuerdo:
16

17 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política;
18 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 2 de Ley de Igualdad de Oportunidades para
19 las Personas con Discapacidad N° 7600; 71 del Código Municipal; 3, 7, 8 y 9 del Reglamento para Otorgar
20 Ayudas Temporales a Vecinos del Cantón de Escazú en Estado de Desgracia o Infortunio; los oficios AL-
21 1447-2020 de la Alcaldía Municipal, GES-440-2020 de la Gerencia Gestión Económica Social, DS-705-
22 2020 del Proceso Desarrollo Social con que se traslada el oficio GCO-406-2020 del Sub Proceso Gestión de
23 la Comunidad suscrito por la Licda. Julia Vanessa Araya Molina; y siguiendo la recomendación del Punto
24 Primero del Dictamen C-AS-04-20 de la Comisión de Asuntos Sociales, la cual este Concejo hace suya y la
25 toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: PRIMERO: ACOGER la recomendación
26 técnica contenida en el oficio GCO-406-2020 del Subproceso Gestión de la Comunidad, suscrito por la Licda.
27 Julia Vanessa Araya Molina, en cuanto a que la señora Cynthia Umaña Azofeifa cumple con el perfil para
28 recibir subsidio económico de infortunio para que pueda sufragar la compra de materiales para la
29 construcción de un baño. SEGUNDO: OTORGAR a la señora CYNTHIA UMAÑA AZOFEIFA la ayuda
30 solicitada hasta por el monto máximo reglamentario, para que pueda sufragar la compra de materiales para
31 la construcción de un baño. TERCERO: PREVENIR a la señora Cynthia Umaña Azofeifa, que deberá
32 presentar la liquidación del subsidio otorgado en treinta días naturales después de recibido. CUARTO:
33 SOLICITAR a la Administración Municipal que asigne como encargada de dar seguimiento a este caso, a la
34 Licda. Julia Vanessa Araya Molina. QUINTO: INFORMAR este Acuerdo a la Alcaldía Municipal, a fin de
35 que ordene las gestiones del caso para su ejecución. Notifíquese este acuerdo a la señora Cynthia Umaña
36 Azofeifa; y asimismo al señor Alcalde para lo de su cargo.”
37

38 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.
39

1 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

2

3 **ACUERDO AC-223-2020 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y**
4 **169 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 2 de Ley**
5 **de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad N° 7600; 71 del Código Municipal;**
6 **3, 7, 8 y 9 del Reglamento para Otorgar Ayudas Temporales a Vecinos del Cantón de Escazú en Estado**
7 **de Desgracia o Infortunio; los oficios AL-1447-2020 de la Alcaldía Municipal, GES-440-2020 de la**
8 **Gerencia Gestión Económica Social, DS-705-2020 del Proceso Desarrollo Social con que se traslada el**
9 **oficio GCO-406-2020 del Sub Proceso Gestión de la Comunidad suscrito por la Licda. Julia Vanessa**
10 **Araya Molina; y siguiendo la recomendación del Punto Primero del Dictamen C-AS-04-20 de la**
11 **Comisión de Asuntos Sociales, la cual este Concejo hace suya y la toma como fundamento para motivar**
12 **este acuerdo, se dispone: PRIMERO: ACOGER la recomendación técnica contenida en el oficio GCO-**
13 **406-2020 del Subproceso Gestión de la Comunidad, suscrito por la Licda. Julia Vanessa Araya Molina,**
14 **en cuanto a que la señora Cynthia Umaña Azofeifa cumple con el perfil para recibir subsidio**
15 **económico de infortunio para que pueda sufragar la compra de materiales para la construcción de un**
16 **baño. SEGUNDO: OTORGAR a la señora CYNTHIA UMAÑA AZOFEIFA la ayuda solicitada hasta**
17 **por el monto máximo reglamentario, para que pueda sufragar la compra de materiales para la**
18 **construcción de un baño. TERCERO: PREVENIR a la señora Cynthia Umaña Azofeifa, que deberá**
19 **presentar la liquidación del subsidio otorgado en treinta días naturales después de recibido. CUARTO:**
20 **SOLICITAR a la Administración Municipal que asigne como encargada de dar seguimiento a este**
21 **caso, a la Licda. Julia Vanessa Araya Molina. QUINTO: INFORMAR este Acuerdo a la Alcaldía**
22 **Municipal, a fin de que ordene las gestiones del caso para su ejecución. Notifíquese este acuerdo a la**
23 **señora Cynthia Umaña Azofeifa; y asimismo al señor Alcalde para lo de su cargo.”DECLARADO**
24 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

25

26 **PUNTO SEGUNDO: Se conoce oficio AL-1448-2020 de la Alcaldía Municipal remitiendo Informe**
27 **Técnico en relación con la solicitud de ayuda de la señora Marcela Campos Vallejos.**

28

29 **A.- ANTECEDENTES:**

30 **1- Que el oficio AL-1748-2020 remite el oficio el oficio GES-441-2020 de la Gerencia Gestión Económica**
31 **Social que remite los oficios DS-706-2020 del Proceso Desarrollo Social y GCO-407-2020 del Subproceso**
32 **Gestión de la Comunidad.**

33 **2- Que el oficio GCO-407-2020 suscrito por la Licda. Julia Vanessa Araya Molina, Coordinadora de Gestión**
34 **de la Comunidad, contiene recomendación técnica para análisis del caso de la señora Marcela Campos**
35 **Vallejos.**

36 **3- Que dicho oficio GCO-407-2020 fue emitido en respuesta a los oficios DS-164-2020, GES-350-2020 y**
37 **AL-1123-2020 referentes a la solicitud de subsidio de infortunio de la señora Marcela Campos Vallejos para**
38 **compra de materiales de construcción con el fin de hacer los arreglos habitacionales requeridos posterior al**
39 **incendio en su casa de habitación, conteniendo la siguiente recomendación:**

1 “Con base en la revisión de documentos presentados por la solicitante, la información obtenida
2 mediante entrevista semiestructurada y el informe social que realizó la Licda. Sharlyn Rojas Valverde,
3 se denotan una serie de factores de riesgo social que posicionan a esta familia en vulnerabilidad:

4 - Condición de pobreza multidimensional.

5 - Desempleo en la única persona del grupo familiar en edad laboral, ya que perdió su empleo a
6 raíz de la emergencia nacional por la pandemia COVID - 19.

7 - El otro integrante del grupo familiar es una persona adulta mayor de 75 años con acceso a
8 pensión, pero con deudas que consumen el mayor porcentaje de su ingreso.

9 - Redes de apoyo familiar escasas.

10 Además, se identifica que el grupo familiar de la Sra. Campos se enfrentó a un suceso repentino de
11 incendio en su vivienda el pasado 30 de mayo, el cual consumió parcialmente la estructura (paredes,
12 techo e instalación eléctrica) y generó la pérdida de menaje, artículos personales, ropa, y calzado.
13 Este infortunio afectó su situación socio económica y emocional.

14 Por las limitaciones económicas actuales del grupo familiar, no han podido realizar los arreglos
15 habitacionales requeridos posterior al incendio.

16 **Con base en lo anterior, desde el subproceso Gestión de la comunidad se recomienda aprobar la**
17 **solicitud de ayuda temporal por situación transitoria de desgracia o infortunio.**”

18 (El efecto **resaltar** fue adicionado)

19
20 4- Que el “Reglamento para Otorgar Ayudas Temporales a Vecinos del Cantón de Escazú en Situaciones
21 Transitorias de Desgracia o Infortunio”, dispone en sus artículos 7 y 8, tanto los requisitos, como el
22 procedimiento para ser beneficiarios de ayudas temporales, los cuales se tienen por acreditados por el
23 Proceso de Desarrollo Social que remite como corolario del citado procedimiento, el criterio técnico
24 contenido en el oficio GCO-407-2020 con que se recomienda aprobar la solicitud de ayuda temporal.

25 26 **B.- RECOMENDACIÓN:**

27 Esta Comisión de Asuntos Sociales, con vista en el criterio técnico contenido en el oficio GCO-407-2020
28 del Subproceso Gestión de la Comunidad, suscrito por la Licda. Julia Vanessa Araya Molina, Coordinadora
29 de Gestión de la Comunidad, mediante el que se determina que la señora Marcela Campos Vallejos cumple
30 con el perfil para recibir un subsidio económico de infortunio para compra de materiales de construcción con
31 el fin de hacer los arreglos habitacionales requeridos posterior al incendio en su casa de habitación y se
32 recomienda su aprobación; tiene por acreditado el cumplimiento del procedimiento y requisitos establecidos
33 en los artículos 7 y 8 del Reglamento para otorgar ayudas temporales a vecinos del Cantón de Escazú en
34 situaciones transitorias de desgracia o infortunio. Por lo que se sugiere la adopción del siguiente acuerdo:

35
36 “**SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política;
37 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 2 de Ley de Igualdad de Oportunidades para
38 las Personas con Discapacidad N° 7600; 71 del Código Municipal; 3, 7, 8 y 9 del Reglamento para Otorgar
39 Ayudas Temporales a Vecinos del Cantón de Escazú en Estado de Desgracia o Infortunio; los oficios AL-

1 1448-2020 de la Alcaldía Municipal, GES-441-2020 de la Gerencia Gestión Económica Social, DS-706-
2 2020 del Proceso Desarrollo Social con que se traslada el oficio GCO-407-2020 del Sub Proceso Gestión de
3 la Comunidad suscrito por la Licda. Julia Vanessa Araya Molina; y siguiendo la recomendación del Punto
4 Segundo del Dictamen C-AS-04-20 de la Comisión de Asuntos Sociales, la cual este Concejo hace suya y la
5 toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: PRIMERO: ACOGER la recomendación
6 técnica contenida en el oficio GCO-407-2020 del Subproceso Gestión de la Comunidad, suscrito por la Licda.
7 Julia Vanessa Araya Molina, en cuanto a que la señora Marcela Campos Vallejos cumple con el perfil para
8 recibir subsidio económico de infortunio para que pueda sufragar la compra de materiales de construcción
9 con el fin de hacer los arreglos habitacionales requeridos con posterioridad al incendio ocurrido en su casa
10 de habitación. SEGUNDO: OTORGAR a la señora MARCELA CAMPOS VALLEJOS la ayuda solicitada
11 hasta por el monto máximo reglamentario, para que pueda sufragar la compra de materiales de construcción
12 con el fin de hacer los arreglos habitacionales requeridos con posterioridad al incendio ocurrido en su casa
13 de habitación. TERCERO: PREVENIR a la señora Marcela Campos Vallejos, que deberá presentar la
14 liquidación del subsidio otorgado en treinta días naturales después de recibido. CUARTO: SOLICITAR a la
15 Administración Municipal que asigne como encargada de dar seguimiento a este caso, a la Licda. Julia
16 Vanessa Araya Molina. QUINTO: INFORMAR este Acuerdo a la Alcaldía Municipal, a fin de que ordene
17 las gestiones del caso para su ejecución. Notifíquese este acuerdo a la señora Marcela Campos Vallejos; y
18 asimismo al señor Alcalde para lo de su cargo.”

19
20 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

21
22 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

23
24 **ACUERDO AC-224-2020 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y
25 169 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 2 de Ley
26 de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad N° 7600; 71 del Código Municipal;
27 3, 7, 8 y 9 del Reglamento para Otorgar Ayudas Temporales a Vecinos del Cantón de Escazú en Estado
28 de Desgracia o Infortunio; los oficios AL-1448-2020 de la Alcaldía Municipal, GES-441-2020 de la
29 Gerencia Gestión Económica Social, DS-706-2020 del Proceso Desarrollo Social con que se traslada el
30 oficio GCO-407-2020 del Sub Proceso Gestión de la Comunidad suscrito por la Licda. Julia Vanessa
31 Araya Molina; y siguiendo la recomendación del Punto Segundo del Dictamen C-AS-04-20 de la
32 Comisión de Asuntos Sociales, la cual este Concejo hace suya y la toma como fundamento para motivar
33 este acuerdo, se dispone: PRIMERO: ACOGER la recomendación técnica contenida en el oficio GCO-
34 407-2020 del Subproceso Gestión de la Comunidad, suscrito por la Licda. Julia Vanessa Araya Molina,
35 en cuanto a que la señora Marcela Campos Vallejos cumple con el perfil para recibir subsidio
36 económico de infortunio para que pueda sufragar la compra de materiales de construcción con el fin
37 de hacer los arreglos habitacionales requeridos con posterioridad al incendio ocurrido en su casa de
38 habitación. SEGUNDO: OTORGAR a la señora MARCELA CAMPOS VALLEJOS la ayuda
39 solicitada hasta por el monto máximo reglamentario, para que pueda sufragar la compra de materiales**

1 de construcción con el fin de hacer los arreglos habitacionales requeridos con posterioridad al incendio
2 ocurrido en su casa de habitación. **TERCERO: PREVENIR** a la señora Marcela Campos Vallejos, que
3 deberá presentar la liquidación del subsidio otorgado en treinta días naturales después de recibido.
4 **CUARTO: SOLICITAR** a la Administración Municipal que asigne como encargada de dar
5 seguimiento a este caso, a la Licda. Julia Vanessa Araya Molina. **QUINTO: INFORMAR** este Acuerdo
6 a la Alcaldía Municipal, a fin de que ordene las gestiones del caso para su ejecución. Notifíquese este
7 acuerdo a la señora Marcela Campos Vallejos; y asimismo al señor Alcalde para lo de su cargo.”
8 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

9
10 SE ADVIERTE QUE LOS ASUNTOS CONOCIDOS EN ESTE DICTAMEN, FUERON VOTADOS
11 UNÁNIMEMENTE DE MANERA POSITIVA POR LOS MIEMBROS PRESENTES DE ESTA
12 COMISIÓN. Se levanta la sesión al ser las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos de la misma fecha
13 arriba indicada.”

14
15 **Inciso 3. Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos número C-AJ-26-2020.**

16
17 “Al ser las diecinueve horas con nueve minutos del jueves 20 de agosto del 2020, se inicia la sesión de esta
18 Comisión, con la asistencia de los siguientes miembros: El regidor **CARLOMAGNO GÓMEZ ORTIZ** en
19 su condición de Coordinador de esta Comisión, la regidora **ANDREA ARROYO HIDALGO** en su
20 condición de Secretaria de esta Comisión, y la regidora **ADRIANA SOLÍS ARAYA** en su condición de
21 Integrante de esta Comisión. Se contó con la presencia del Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor
22 Legal del Concejo Municipal.

23
24 **SE PROCEDIÓ A CONOCER DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:**

25
26 **1-** Oficio AL-1462-2020 del Despacho de la Alcaldía conteniendo **moción tendiente a la aprobación de**
27 **idoneidad y subvención para la Asociación Costa Rica Aprende.**

28 **2-** Oficio AL-1501-2020 del Despacho de la Alcaldía conteniendo **moción tendiente a la aceptación de**
29 **donación por parte de PROMERICA de mobiliario para profesorado y estudiantado de las escuelas**
30 **municipales.**

31 **3-** Solicitud de nombramiento de **representante municipal ante la Fundación Almas Inocentes.**

32 **4-** Oficio de la **Escuela Barrio Corazón de Jesús** remitiendo ternas para sustitución por renuncia de
33 miembros de la Junta de Educación de ese centro educativo.

34 **5-** Oficio VAL-0159-2020 del Subproceso de Valoraciones remitiendo expediente del avalúo **AV-33439,**
35 **en relación con Recurso de Apelación interpuesto por el señor Marvin Wiernik Lipec.**

36 **6-** Documento sin remitente conteniendo cuatro **proyectos de Ley.**

37 **7-** **Nota solicitando acoger moción** tendiente a fijar acciones para establecer austeridad del gasto público
38 municipal para los años 2020, 2021, y 2022.

39

1 **PUNTO PRIMERO:** Se conoce oficio AL-1462-2020 del Despacho de la Alcaldía conteniendo moción
2 tendiente a la aprobación de idoneidad y subvención para la Asociación Costa Rica Aprende.

3
4 **A.-ANTECEDENTES:**

5 **1-** Que el texto de la moción contenida en el oficio AL-1462-2020, es el siguiente:

6 *“El suscrito, Arnoldo Barahona Cortés, en mi condición de alcalde me presento ante este Concejo*
7 *Municipal a solicitar que se autorice el proyecto presentado por la ASOCIACIÓN COSTA RICA*
8 *APRENDE, al amparo del reglamento para otorgar subvenciones a centro educativos públicos de*
9 *beneficencia o de servicio social de este municipio, lo anterior con el fin u objeto de que la Asociación*
10 *cuenta con los recursos asignados para los proyectos: “Alimentación para personas usuarias del*
11 *programa Escazú Aprende” por un monto de ₡14.000.000, 00 (catorce millones de colones exactos)*
12 *y “Alquiler de instalaciones para programas Escazú Aprende” por la suma de ₡12.000.000,00 (doce*
13 *millones de colones exactos).*

14 *Debido a lo anterior, la Asociación presentó la solicitud formal cumpliendo con los requisitos*
15 *dispuestos en el reglamento para otorgar subvenciones, se verificó el cumplimiento de los requisitos*
16 *para la aprobación de la idoneidad y la subvención a la Asociación solicitante y requerida. Mediante*
17 *el que se procede a revisar en esta misma asesoría el cumplimiento que realizó el Proceso de Asuntos*
18 *Jurídicos requisitos necesarios para el desembolso de los recursos económicos.*

19 *Por lo tanto, presento moción con dispensa de trámite para que este Concejo Municipal proceda a*
20 *aprobar la siguiente moción:*

21 **“SE ACUERDA:** con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169, 170 de la Constitución
22 Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 71 del Código Municipal; 3, 4, 5, 7,
23 10 y 11 del Reglamento para otorgar subvenciones a centros educativos públicos, de beneficencia o
24 de servicio social de este municipio, así como las regulaciones instauradas por la Contraloría General
25 de la República, DAJ-049-20 del Subproceso de Asuntos Jurídicos, el oficio AL-1462-20 emitido por
26 la Alcaldía, los cuales este Concejo adopta como suyos. Se acuerda: **PRIMERO:** acoger el criterio
27 técnico DAJ-049-2020 mediante el cual se emite el dictamen positivo a la solicitud de calificación de
28 idoneidad y subvención solicitada por ASOCIACIÓN COSTA RICA APRENDE. **SEGUNDO:** Se
29 aprueba la subvención a la ASOCIACIÓN COSTA RICA APRENDE otorgada por la Municipalidad
30 para los proyectos: “Alimentación para personas usuarias del programa Escazú Aprende” por un
31 monto de ₡14.000.000, 00 (catorce millones de colones exactos) y “Alquiler de instalaciones para
32 programas Escazú Aprende” por la suma de ₡12.000.000,00 (doce millones de colones exactos).

33 **TERCERO:** Se otorga la idoneidad para administrar fondos públicos por dos años. **CUARTO:** Se
34 autoriza al señor alcalde a la firma del convenio de cooperación entre la Municipalidad de Escazú y
35 la ASOCIACIÓN COSTA RICA APRENDE por la suma antes indicada. Notifíquese al señor alcalde
36 para lo de su cargo y a ASOCIACIÓN COSTA RICA APRENDE.”

37 **2-** Que se adjuntó el oficio DAJ-049-2020 del Subproceso Asuntos Jurídicos suscrito por la Licda. Verónica
38 Quesada Vargas, conteniendo Dictamen Positivo para otorgar Idoneidad y Subvención a favor de la
39 Asociación Costa Rica Aprende para los siguientes proyectos: “Alimentación para personas usuarias del

1 programa Escazú Aprende”, por un monto de ¢14.000.000, 00 y “Alquiler de instalaciones para programas
2 Escazú Aprende” por la suma de ¢12.000.000,00. En dicho Dictamen se desglosa la verificación del
3 cumplimiento de los requisitos para la aprobación de la idoneidad y la subvención a la Asociación solicitante,
4 cuyo tenor se transcribe:

5 **“1.- ANTECEDENTES:**

6 *Se traslada a este Sub Proceso mediante el oficio PE-097-2020 el expediente administrativo con la*
7 *siguiente información: **Proyectos para el Alquiler de instalaciones por un monto de ¢12.000.000,00 y***
8 ***para pago de la alimentación por un monto de ¢14.000.000, 00.***

9 **Sobre la normativa para otorgar idoneidad:**

10 *Dispone el artículo 7 del Reglamento para otorgar idoneidad a Centros Educativos Públicos, de*
11 *Beneficencia o de Servicio Social:*

12 *A. El sujeto privado que desee optar por la calificación de idoneidad por parte de la Municipalidad de*
13 *Escazú deberá presentar la solicitud al Concejo Municipal: **Este requisito lo cumple y se encuentra***
14 ***visible a folios 20 al 23 del expediente.***

15 *B. Nombre del programa o proyecto: “Alimentación para personas usuarias del programa Escazú*
16 *Aprende” y “Alquiler de instalaciones para programas Escazú Aprende” se encuentran a **folios 20 al***
17 ***22 del expediente.***

18 *C. Objetivos del programa o proyecto. **Este requisito lo cumple y se encuentra visible a folios 20 al 22***
19 ***del expediente.***

20 *D. Antecedentes e historial del programa o proyecto cuando estos son plurianuales o actividades*
21 *permanentes. **Este requisito lo cumple y se encuentra visible a folios 20 al 22 del expediente.***

22 *E. Copia fiel del acta o del acuerdo del órgano superior del sujeto privado (Junta Directiva, Consejo*
23 *de Administración, Junta Administrativa) en que conste la aprobación del plan de trabajo del programa*
24 *o proyecto y del presupuesto respectivo, autenticada por un Notario Público. **Este requisito lo cumple***
25 ***y se encuentra visible a folio 24 al 28 del expediente.***

26 *F. Declaración de que el programa o proyecto será ejecutado bajo su exclusiva responsabilidad y que*
27 *los gastos que se consignan en el presupuesto no han sido ejecutados ni existen sobre ellos compromisos*
28 *legales de ninguna naturaleza. **Este requisito lo cumple y se encuentra visible a folio 29 del expediente.***

29 *G. Declaración de que se cuenta con la organización administrativa adecuada para desarrollar el*
30 *programa o proyecto, de manera eficiente y eficaz, para lo cual se adjuntará una copia del organigrama.*
31 ***Este requisito lo cumple y se encuentra visible a folio 29 al 30 del expediente.***

32 *H. Plan de trabajo para el cumplimiento de los objetivos del programa o proyecto, con la información*
33 *básica del formato que se propone en el anexo N° 1. **Visible a folio 31 del expediente.***

34 *I. Presupuesto de Ingresos y Egresos del programa o proyecto, con la información básica del formato*
35 *que se propone en el anexo N° 2. **Este requisito lo cumple y se encuentra visible a folio 32 al 33 del***
36 ***expediente.***

37 *J. Copia de los estados financieros, firmados por el Contador que los preparó y por el representante*
38 *legal del sujeto privado, necesariamente acompañados de una certificación emitida por un Contador*
39 *Público Autorizado, en la cual se haga constar que las cifras que presentan dichos estados financieros*

1 corresponden a las que están contenidas en los registros contables de la entidad. Lo anterior, sin
2 perjuicio de que la Municipalidad solicite estados financieros dictaminados por un Contador Público
3 Autorizado. Ello cuando a juicio de la Administración, de conformidad con su responsabilidad, lo estime
4 pertinente. **Este requisito lo cumple y se encuentra visible a folios 34 al 42 del expediente.**

5 **K. Se debe presentar una declaración jurada donde se declare:**

6 1) *Que los fondos del beneficio patrimonial no benefician directa ni indirectamente, ya sea en su*
7 *carácter personal o como socios o miembros de la Junta Directiva o Consejo de Administración del*
8 *sujeto privado a: diputados, sus cónyuges, hijos, padres, hermanos, suegros, yernos y cuñados, ni a*
9 *los asistentes, asesores y secretarías de las fracciones políticas de la Asamblea Legislativa. **Este***
10 ***requisito lo cumple y se encuentra visible a folio 29 del expediente.***

11 2) *Que los fondos se administrarán en una cuenta corriente separada, en un banco estatal, y que se*
12 *llevarán registros de su empleo, independientes de los que correspondan a otros fondos de su*
13 *propiedad o administración. **Este requisito lo cumple y se encuentra visible a folio 29 del expediente.***

14 3) *El compromiso incondicional de presentar a la Municipalidad, un informe semestral sobre el uso*
15 *de los fondos, y de mantener a su disposición y de la Contraloría General de la República, sin*
16 *restricción alguna, toda la información y documentación relacionada con el manejo de los recursos,*
17 *y libre acceso para la verificación de la ejecución financiera y física del programa o proyecto. **Este***
18 ***requisito lo cumple y se encuentra visible a folio 29 del expediente.***

19 **L. La institución deberá presentar el documento donde se indique que, en eventuales inversiones de**
20 **fondos ociosos, los intereses se agregarán al principal y se tomarán en cuenta dentro de la liquidación**
21 **final (detallando el monto otorgado y los intereses ganados). **Este requisito lo cumple y se encuentra****
22 **visible a folio 29 del expediente.**

23 **Sobre la normativa para otorgar subvención:**

24 **2- Requisitos para el otorgamiento de la subvención:**

25 **A. Solicitud al Concejo Municipal por parte de la organización o institución interesada en recibir la**
26 **subvención y su aprobación. **Rola a folio 43 del expediente****

27 **B. Los solicitantes deben acreditar su personería jurídica mediante documento idóneo sea proveniente**
28 **del Ministerio de Educación Pública, Registro Nacional, o Notario Público, personería con una**
29 **vigencia mínima de 3 meses. Este requisito lo cumple y se encuentra **visible a folio 23 del expediente.****

30 **C. Adjuntar al documento de solicitud lo siguiente:**

31 **1) Perfil del Proyecto debidamente completo. Este requisito lo cumple y se encuentra visible a **folios****
32 ****44 al 53 del expediente.****

33 **2) Se deben adjuntar tres (3) facturas proformas o cotizaciones por materiales y/o servicios que se**
34 **requieran para ejecutar la obra. Este requisito se cumple y se encuentra visible a **folios 54 al 57 (para****
35 **el primer proyecto únicamente se aporta un contrato de arrendamiento) y folios 58 al 61 del**
36 **expediente (segundo proyecto). Sobre este punto se realizó prevención mediante el dictamen **DAJ-****
37 **048-2020 y la Asociación cumplió mediante memorial de fecha 06/08/2020.**

38 **3) Si se trata de Centros Educativos el proyecto debe ser autorizado por la Junta de Educación o**
39 **Administrativa de la institución solicitante y contar con el visto bueno de la Supervisión Regional del**

1 *Ministerio de Educación Pública. En caso de agrupaciones sociales el proyecto debe ser avalado por*
2 *la Junta Directiva. Visible a **folios 24 al 28 del expediente. (Acta).***

3 *4) Plan de trabajo para el cumplimiento de los objetivos del programa o proyecto, con la información*
4 *básica del formato que se propone en el anexo N° 1. Este requisito lo cumple y se encuentra **visible a***
5 ***folio 31 del expediente.***

6 *5) Presupuesto de Ingresos y Egresos del programa o proyecto, con la información básica del formato*
7 *que se propone en el anexo N° 2. Este requisito lo cumple y se encuentra **visible a folio 32 al 33 del***
8 ***expediente.***

9 *6) Copia simple del acta donde se aprueba el proyecto. Este requisito lo cumple y se encuentra **visible***
10 ***a folio 24 al 28 del expediente.***

11 *7) Declaración de que el programa o proyecto será ejecutado bajo la exclusiva responsabilidad de los*
12 *directores del centro beneficiado, solidariamente con la Junta de Educación o Administrativa, el*
13 *representante legal, o la Junta Directiva, según corresponda, y que los gastos que se consignan en el*
14 *presupuesto no han sido ejecutados ni existen sobre ellos compromisos legales de ninguna naturaleza.*
15 *Este requisito lo cumple y se encuentra **visible a folio 29 del expediente.***

16 *8) La institución deberá presentar el documento donde se indique que, en eventuales inversiones de*
17 *fondos ociosos, los intereses se agregarán al principal y se tomarán en cuenta dentro de la liquidación*
18 *final (detallando el monto otorgado y los intereses ganados). Este requisito lo cumple y se encuentra*
19 *visible a **folio 29 del expediente.***

20 ***De la misma manera, rola a folio 62 el formulario de las calidades de la persona del presidente F-PE-***
21 ***06 y rola a folio 63 al 70 el formulario de información de la organización, institución o centro educativo***
22 ***F-SM-01.***

23 *El Concejo Municipal remitirá la solicitud a la Administración Municipal para que esta emita los*
24 *dictámenes con la acreditación del cumplimiento de los requisitos y recomendación, que fundamentarán*
25 *la aprobación o rechazo de la solicitud por parte del Concejo Municipal. El sujeto privado podrá solicitar*
26 *la calificación de idoneidad para administrar fondos públicos, o la subvención de forma independiente o*
27 *de forma conjunta con la de subvención.*

RECOMENDACIÓN JURÍDICA:

29 *Con fundamento en las consideraciones expuestas y de conformidad con los numerales 11 de la*
30 *Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 62 del Código Municipal; 3,*
31 *4, 5, 7, 10, 11 y 12 del Reglamento para otorgar subvenciones a centros educativos públicos, de*
32 *beneficencia o de servicio social de este municipio, así como las regulaciones instauradas por la*
33 *Contraloría General de la República supra citadas, se emite **DICTAMEN POSITIVO PARA***
34 ***OTORGAR IDONEIDAD Y SUBVENCIÓN a favor de la Asociación Costa Rica Aprende para los***
35 *siguientes proyectos: “Alimentación para personas usuarias del programa Escazú Aprende” por un*
36 *monto de **€14.000.000, 00** y “Alquiler de instalaciones para programas Escazú Aprende” por la suma*
37 *de **€12.000.000,00** para lo cual se remite a la Alcaldía Municipal el presente dictamen para dichos*
38 *efectos y sea remitido al Concejo Municipal para que sea este órgano colegiado el que se pronuncie sobre*

1 *la solicitud de subvención solicitada por dicha Asociación. El expediente se encuentra en perfecto estado*
2 *de conservación y limpieza.”*

3
4 **B.- RECOMENDACIÓN:**

5 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos una vez estudiada la moción presentada y su oficio adjunto DAJ-049-
6 2020 mediante el que se acreditó el cumplimiento de los requisitos dispuestos en el “Reglamento para
7 Otorgar Subvenciones a Centros Educativos Públicos, de Beneficencia o de Servicio Social”, tanto para el
8 otorgamiento de la Calificación de Idoneidad para administrar fondos públicos, como para el otorgamiento
9 de la subvención económica solicitada por la “Asociación Costa Rica Aprende”; sometió a votación la
10 recomendación de aprobación de la moción presentada, absteniéndose de participar el regidor Carlomagno
11 Gómez Ortiz en virtud de integrar la Junta Directiva de dicha Asociación, por lo que se aprobó con el voto
12 positivo de las restantes personas integrantes de esta Comisión. Por lo que recomienda la adopción de esta
13 según el siguiente texto:

14
15 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 50, 169 de la Constitución
16 Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 4 inciso f) y 71 del Código
17 Municipal; 3, 4, 5, 7, 10 y 11 del Reglamento para Otorgar Subvenciones a Centros Educativos Públicos, de
18 Beneficencia o de Servicio Social”, de este municipio; en la moción contenida en el oficio AL-1462-2020 de
19 la Alcaldía Municipal; el oficio DAJ-049-20 del Subproceso de Asuntos Jurídicos que acredita el
20 cumplimiento de los requisitos reglamentarios pertinentes; y en atención a la motivación contenida en la
21 moción que se conoce en el Punto Primero del Dictamen C-AJ-26-20 de la Comisión de Asuntos Jurídicos,
22 la cual hace suya este Concejo y la adopta como fundamento para esta decisión, se dispone: PRIMERO:
23 ACOGER la Recomendación Jurídica contenida en el criterio técnico DAJ-049-2020 con que se emitió
24 dictamen positivo a la solicitud de calificación de idoneidad y subvención solicitada por la Asociación Costa
25 Rica Aprende. SEGUNDO: OTORGAR la Calificación de Idoneidad para administrar fondos públicos a la
26 Asociación Costa Rica Aprende por un periodo de dos años a partir de la adopción de este acuerdo.
27 TERCERO: APROBAR la suscripción del “Convenio de Cooperación Económica entre la Municipalidad de
28 Escazú y La Asociación Costa Rica Aprende” cuyo objeto es la subvención de los proyectos: “Alimentación
29 para personas usuarias del programa Escazú Aprende” por un monto de ₡14.000.000,00 (catorce millones
30 de colones exactos) y “Alquiler de instalaciones para programas Escazú Aprende” por la suma de
31 ₡12.000.000,00 (doce millones de colones exactos). CUARTO: AUTORIZAR al señor Alcalde para que
32 proceda a firmar el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Escazú y la Asociación Costa Rica
33 Aprende por las sumas antes indicadas. Notifíquese al señor alcalde para lo de su cargo y a la Asociación
34 Costa Rica Aprende.”

35
36 El Presidente Municipal indica que debe abstenerse de votar esta moción, puesto que forma parte de la Junta
37 Directiva y al no tener un suplente, no puede delegar esa función.

38

1 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba con seis votos. No vota el regidor Carlomagno Gómez
2 Ortiz.

3

4 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba con seis votos. No
5 vota el regidor Carlomagno Gómez Ortiz

6

7 **ACUERDO AC-225-2020 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11,
8 50, 169 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3,
9 4 inciso f) y 71 del Código Municipal; 3, 4, 5, 7, 10 y 11 del Reglamento para Otorgar Subvenciones a
10 Centros Educativos Públicos, de Beneficencia o de Servicio Social”, de este municipio; en la moción
11 contenida en el oficio AL-1462-2020 de la Alcaldía Municipal; el oficio DAJ-049-20 del Subproceso de
12 Asuntos Jurídicos que acredita el cumplimiento de los requisitos reglamentarios pertinentes; y en
13 atención a la motivación contenida en la moción que se conoce en el Punto Primero del Dictamen C-
14 AJ-26-20 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la adopta como
15 fundamento para esta decisión, se dispone: **PRIMERO:** ACOGER la Recomendación Jurídica
16 contenida en el criterio técnico DAJ-049-2020 con que se emitió dictamen positivo a la solicitud de
17 calificación de idoneidad y subvención solicitada por la Asociación Costa Rica Aprende. **SEGUNDO:**
18 OTORGAR la Calificación de Idoneidad para administrar fondos públicos a la Asociación Costa Rica
19 Aprende por un periodo de dos años a partir de la adopción de este acuerdo. **TERCERO:** APROBAR
20 la suscripción del “Convenio de Cooperación Económica entre la Municipalidad de Escazú y La
21 Asociación Costa Rica Aprende” cuyo objeto es la subvención de los proyectos: “Alimentación para
22 personas usuarias del programa Escazú Aprende” por un monto de ₡14.000.000,00 (catorce millones
23 de colones exactos) y “Alquiler de instalaciones para programas Escazú Aprende” por la suma de
24 ₡12.000.000,00 (doce millones de colones exactos). **CUARTO:** AUTORIZAR al señor Alcalde para
25 que proceda a firmar el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Escazú y la Asociación
26 Costa Rica Aprende por las sumas antes indicadas. Notifíquese al señor alcalde para lo de su cargo y
27 a la Asociación Costa Rica Aprende.” **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.****

28

29 **PUNTO SEGUNDO:** Se conoce oficio AL-1501-2020 del Despacho de la Alcaldía conteniendo moción
30 tendiente a la aceptación de donación por parte de PROMERICA de mobiliario para profesorado y
31 estudiantado de las escuelas municipales.

32

33 **A.-ANTECEDENTES:**

34 1- Que el texto de la moción contenida en el oficio AL-1501-2020, es el siguiente:

35 *“Reciban un cordial saludo. Con el debido respeto, se presenta ante su autoridad, la siguiente moción*
36 *con dispensa de trámite, con el fin de que ese honorable órgano colegiado, pueda emitir el acuerdo*
37 *de aceptación de la donación que se pretende realizar por parte del Banco Promerica, con base en la*
38 *nota de fecha 7 de agosto de 2020 emitida por Michelle Spinach, Gerente de Banca Sostenible del*
39 *Banco Promerica; el oficio **FDL-236-2020** del 12 de agosto de 2020 emitido por la funcionaria María*

1 *Elena González Monge, Coordinadora Formación para el Desarrollo Local y dirigido al Gerente de*
2 *la Gestión Económica Freddy Montero Mora, y del oficio **GES-452-2020** del 12 de agosto de 2020*
3 *del Gerente Montero Mora y dirigido al Despacho del Alcalde el cual en el marco de la Red de*
4 *Responsabilidad Social Empresarial de Escazú, se expone que como consecuencia de la verificación*
5 *de los inmuebles que desea donar el Banco Promerica, los cuales están en perfecto estado de*
6 *conservación y que serían de gran utilidad para el profesorado y estudiantado de las escuelas*
7 *municipales, donación la cual va a contribuir a la mejora y calidad de los espacios y de los servicios*
8 *brindados por dichas escuelas, lo anterior en los siguientes términos:*

9
10 **I. Sobre el principio de legalidad:**

11 *El principio de legalidad es una técnica de autoridad, porque gracias a él se le otorgan las potestades*
12 *jurídicas a la Administración Pública para que cumpla con los fines que le impone el ordenamiento*
13 *jurídico. Desde esta óptica, el principio de legalidad es una garantía para el administrado, ya que,*
14 *gracias a él, la Administración posee los poderes suficientes que le permiten desplegar las actividades*
15 *necesarias para satisfacer el interés público. Ahora bien, sólo es legítimo el utilizar esas atribuciones*
16 *en los fines que expresa o implícitamente le impone el ordenamiento jurídico a la Administración*
17 *Pública, porque de lo contrario, se caería en vicio de desviación de poder. También, la validez del uso*
18 *de esos poderes está condicionada al ejercicio razonable y donde exista una relación lógica y justa*
19 *entre los medios empleados y los fines perseguidos, ya que, de no ser así, se caería en el vicio de*
20 *exceso de poder.*

21 *Así las cosas, podemos afirmar que la Administración Pública en la sociedad democrática está*
22 *sometida al principio de legalidad. Con base en él, aquélla sólo puede realizar los actos que están*
23 *previamente autorizados por el ordenamiento jurídico. En efecto, señala el artículo 11 LGAP, que la*
24 *Administración Pública debe actuar sometida al ordenamiento jurídico y sólo puede realizar aquellos*
25 *actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala*
26 *jerárquica de sus fuentes*

27 *Por su parte, la Sala Constitucional de Costa Rica, en el voto N° 440-98, ha sostenido la tesis de que,*
28 *en el Estado de Derecho, el principio de legalidad postula una forma especial de vinculación de las*
29 *autoridades e institución públicas al ordenamiento jurídico. Desde esta perspectiva, "...toda*
30 *autoridad o institución pública lo es y solamente puede actuar en la medida en que se encuentre*
31 *apoderada para hacerlo por el mismo ordenamiento, y normalmente a texto expreso -para las*
32 *autoridades e instituciones públicas sólo está permitido lo que este constitucional y legalmente*
33 *autorizado en forma expresa, y todo lo que no esté autorizado les está vedado-; así como sus dos*
34 *corolarios más importantes, todavía dentro de un orden general; el principio de regulación mínima,*
35 *que tiene especiales exigencias en materia procesal, y el de reserva de ley, que en este campo es casi*
36 *absoluto". (Véase el voto N° 440-98 de la Sala Constitucional).*

37 *Ahora bien, las municipalidades al ser también personas jurídicas, son un centro de imputación de*
38 *derechos y obligaciones, con capacidad de Derecho público y privado, tal y como lo establece el*
39 *numeral 1 de la Ley General de la Administración Pública, y en ese sentido, esa norma se convierte*

1 en habilitante para que los gobiernos locales puedan o no aceptar las donaciones de bienes y servicios
2 que los justiciables les quieran hacer, siempre y cuando sean verdaderas donaciones, es decir, actos
3 de liberalidad a favor de estas

4 **II. Sobre la figura de la donación:**

5 Acerca de la figura de la donación, la Procuraduría General de la República mediante su dictamen
6 **C-294-2011** del 1 de diciembre del 2011 indicó:

7 “Teniendo presente que lo cuestionado refiere de forma directa a la aplicación de la figura jurídica
8 denominada donación, conviene, realizar un breve análisis de esta, para así evacuar lo consultado
9 con mayor claridad.

10 Tocante a este tópico, este órgano técnico asesor ha sostenido:

11 “...La doctrina define la donación “doni datio” como un acto de liberalidad mediante la que una
12 persona (física o jurídica) traspasa a otra, gratuitamente, la propiedad de una cosa mediante un
13 contrato que requiere para su perfección del consentimiento o aceptación de la contraparte
14 (donatario). Según Luis Díez Picazo, la donación es un acto de liberalidad en virtud del “animus
15 donandi” o ánimo liberal, que no es otra cosa que el consentimiento que se exige para todo negocio
16 jurídico; con independencia de cuáles fueron los motivos internos que hubieran podido mover al
17 agente.

18 En nuestro ordenamiento jurídico esa figura contractual se encuentra regulada en el Código Civil,
19 artículos 1393 al 1408, y precisamente el artículo 1395, in fine, prohíbe que en la donación se
20 estipulen cláusulas de reversión en las que, ante el cumplimiento de una condición o de un plazo,
21 los bienes retornen al donante. Así lo establece expresamente el citado numeral al disponer
22 que: “No puede hacerse donación con cláusulas de reversión o de sustitución” ...

23
24 No obstante, la existencia de esa norma legal que rige primordialmente las relaciones contractuales
25 privadas, en tratándose de fondos públicos, definición en la que están comprendidos los bienes
26 públicos, conforme al artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (No.
27 7428 de 07 de setiembre de 1994), es totalmente viable que el legislador, mediante norma especial
28 prevaleciente ante la norma general del Código Civil, establezca cláusulas de reversión como la
29 indicada, a fin de que, en caso de disolución del ente privado (donatario), el bien retorne a la entidad
30 pública donante; ello, naturalmente, con ocasión de la especial tutela que revisten los fondos públicos.
31 Lo anterior asegura por otra parte, que de no cumplirse o continuarse con el fin altruista que motivó
32 la donación del bien, por disolución de la donataria, éste no pase a intereses particulares en
33 detrimento de los de la colectividad...” ¹²¹

34 **Bajo esta inteligencia, la donación es un acto de liberalidad que conlleva el traspaso de un bien,**
35 **independientemente de su naturaleza, de una persona a otra, sea esta física o jurídica. En tratándose**
36 **de la Administración Pública ese acto de liberalidad, encuentra su límite infranqueable en el**
37 **principio de legalidad y en consecuencia, de no existir una norma que autorice la realización de tal**
38 **conducta, esta se encontraría irremediablemente vedada (...)”.**

1 La Contraloría General de la República, a través de su División Jurídica, mediante el dictamen DJ-
2 1003-2011 del dictamen 09 de septiembre de 2011, respecto a la posibilidad de recepción de
3 donaciones en el sector público, manifestó:

4 “(...) En términos generales, la donación implica una dación gratuita por medio de la cual una
5 persona traspassa a otra la propiedad de un bien, motivada la primera por un ánimo de liberalidad
6 benevolente y desinteresada, sin intento de obtener una ventaja para sí. Ahora bien, cuando una
7 entidad pública desea hacer una donación, debe contar con una norma legal que le autorice
8 expresamente para ello. Sin embargo, si se trata de un sujeto privado (por ejemplo, una persona física,
9 una empresa o una fundación) que dona un bien a favor de un ente público, **se está ante un acto**
10 **amparado al principio de la autonomía de la voluntad, por lo que le basta tener capacidad de actuar**
11 **suficiente para donar y facultades de disposición sobre el respectivo objeto de la donación. Por su**
12 **parte, la posibilidad de los entes públicos para recibir donaciones deriva de su carácter de persona**
13 **jurídica y la doble capacidad de derecho público y privado que ostentan la Administraciones**
14 **Públicas, de conformidad con el artículo 1° de la Ley General de la Administración Pública, Ley N°**
15 **6227 del 2 de mayo de 1978, por lo que –en el tanto no haya ley expresa que lo prohíba– todo ente**
16 **público se encuentra autorizado, per se, para recibir donaciones.** No obstante, ésta capacidad
17 jurídica general para recibir donaciones, no exime a las Administraciones Públicas –incluidas las
18 municipalidades– de tomar las previsiones del caso, con el fin de asegurar que tales bienes se reciban
19 y administren conforme los principios y normas que rigen la sana gestión pública.

20 Así, en el caso de la Administración Central, la recepción de donaciones se regula por lo previsto en
21 el artículo 103 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos,
22 Ley N° 8131 del 18 de septiembre de 2001, y 15, 19 y concordantes del Reglamento para el registro y
23 control de bienes de la Administración Central, Decreto Ejecutivo N° 30720-H del 26 de agosto de
24 2002 y sus reformas.

25 **Por su parte, las municipalidades igualmente deben recibir y administrar dichos recursos conforme**
26 **a los principios de transparencia y publicidad, siguiendo las normas y acciones diseñadas para**
27 **lograr los objetivos del sistema de control interno, sea: Proteger y conservar el patrimonio público,**
28 **exigir confiabilidad y oportunidad de la información, garantizar eficiencia y eficacia de las**
29 **operaciones y cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.**

30 **Más aún, esta Contraloría General ha formulado algunas consideraciones relevantes que se deben**
31 **tener en cuenta, cuando las instituciones públicas reciben donaciones, las cuales enunciamos a**
32 **continuación:**

33 a) La donación debe ser para el cumplimiento de los fines públicos del ente que la recibe: Debe existir
34 una vinculación entre el bien por donar y el fin público al que responde la entidad que lo recibe, de
35 manera que el bien sea idóneo y adecuado para la satisfacción de tal fin. La Administración no puede
36 aceptar ninguna donación que venga a restringir, limitar o impedir el cumplimiento de sus fines.

37 b) La donación debe ser incondicionada: Las donaciones no pueden pretender establecer un ligamen
38 con el cumplimiento del fin público o de las atribuciones que el ordenamiento establece a favor del
39 ente. Se deberá considerar como condicionada cualquier donación que determine cómo debe cumplir

1 *la Administración sus funciones o hacia donde debe dirigir los fondos recibidos. Para ello, la*
2 *Administración debe considerar lo dispuesto en los Arts. 1395 y siguientes del Código Civil.*

3 *c) La Administración receptora debe realizar las diligencias necesarias para acreditar la procedencia*
4 *y la licitud del bien: Las instituciones públicas deben guiar su actuación no sólo por las normas*
5 *escritas y no escritas, sino también por los principios y valores que informan el ordenamiento, lo que*
6 *les obliga a rechazar cualquier acto que pueda considerarse inconveniente para los intereses de la*
7 *Administración o bien, para el país en general. Por ello, le corresponde a la Administración valorar*
8 *el origen del bien y determinar la conveniencia de recibir donaciones de personas cuestionadas o de*
9 *bienes cuya procedencia no es clara, aspectos que podrían comprometer al Estado o sus instituciones.*

10 *d) El bien donado debe estar en buen estado: El bien recibido, además de útil, debe estar en buen*
11 *estado y ser aprovechable plenamente.*

12 *e) Se debe verificar la capacidad de disposición del donador sobre el bien donado: Es necesario que*
13 *la Administración realice las diligencias necesarias, con el fin de asegurarse que el donante cuenta*
14 *con una capacidad de actuar suficiente para disponer sobre el bien.*

15 *f) Se debe verificar el animus que mueve a un particular a donar un bien: Si bien no es posible tener*
16 *una certeza absoluta sobre el animus de una persona u organización privada para donar un bien u*
17 *objeto de su propiedad, se debe valorar la conveniencia de recibir o no donaciones provenientes de*
18 *empresas privadas con trámites o gestiones pendientes de resolución en las entidades públicas*
19 *potencialmente receptoras de donaciones, o bien con empresas con las que se mantengan vínculos o*
20 *relaciones contractuales activas. Aspectos que deben ser ponderados por la institución donataria bajo*
21 *su exclusiva y completa responsabilidad.*

22 *g) Cumplimiento del deber de probidad: Se debe dar especial importancia al deber de probidad,*
23 *reflejado en el artículo 3° de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función*
24 *Pública, Ley No. 8422 del 6 de octubre de 2004, respecto del cual esta Contraloría General ha*
25 *indicado que: “[...] Obliga a que la gestión del funcionario público esté orientada a la satisfacción*
26 *del interés público, asegurándose de guardar objetividad e imparcialidad en sus actuaciones”. De ahí*
27 *que, se impone el correcto desempeño de los funcionarios públicos en el ejercicio de las competencias,*
28 *tareas y labores que les sean asignadas, lo cual les exige, entre otras cosas, no intervenir en asuntos*
29 *en los que, a título personal, profesional o de cualquier otra índole, puedan tener un interés directo o*
30 *indirecto.*

31 *Se advierte que lo anterior no constituye una lista taxativa, ni agota las previsiones que las entidades*
32 *públicas deben tomar en cuenta para recibir una donación. Asimismo, toda donación que reciba una*
33 *entidad pública ya sea en especie o en dinero en efectivo, debe someterse a los respectivos*
34 *procedimientos de formalización, registro contable, presupuesto y de administración y control de*
35 *bienes. Tales procedimientos de formalización, registro y control de bienes donados deben operar, en*
36 *el caso de la Administración Central, conforme a lo regulado por el Sistema de Administración de*
37 *Bienes y Contratación Administrativa; y, en el caso de las municipalidades, conforme aquellos*
38 *procedimientos que instaure el jerarca y los titulares subordinados de la respectiva municipalidad,*
39 *como responsables de establecer y mantener un sistema de control que proporcione seguridad en la*

1 *protección del patrimonio público y en el cumplimiento de la normativa jurídica y técnica (Arts. 7, 8,*
2 *10 y 39 de la Ley General de Control Interno). Finalmente, es importante que esa municipalidad tome*
3 *en cuenta que, en lo no previsto por el ordenamiento jurídico administrativo, se deben considerar las*
4 *normas que regulan la figura jurídica de la donación en el derecho privado¹³, especialmente lo*
5 *estipulado en el Título XIII, Capítulo Único, Arts. 1343 a 1408 del Código Civil, en lo que resulten*
6 *aplicables. (...)*". (Al respecto, también puede consultarse los siguientes documentos: N° 12488
7 (FOE-AM-0628) del 31 de agosto de 2006 y N° 7632 (DAGJ-1753-2005), Op. Cit. De manera similar,
8 de la Procuraduría General de la República, V. el dictamen N° C-246-2000).

9 *En una nota al pie de página de ese mismo criterio de la División Jurídica de la Contraloría General*
10 *de la República (DJ-1003-2011 del dictamen 09 de septiembre de 2011), se indicó refiriéndose a los*
11 *procedimientos de formalización, registro y control de bienes donados deben operar, en el caso de la*
12 *Administración Central, conforme a lo regulado por el Sistema de Administración de Bienes y*
13 *Contratación Administrativa; y, en el caso de las municipalidades, conforme aquellos procedimientos*
14 *que instaure el jerarca y los titulares subordinados de la respectiva municipalidad, como responsables*
15 *de establecer y mantener un sistema de control que proporcione seguridad en la protección del*
16 *patrimonio público y en el cumplimiento de la normativa jurídica y técnica, sin embargo, en ausencia*
17 *de dichos procedimientos, según esa nota al pie, para estos efectos, las municipalidades podrían*
18 *considerar, en lo que resulte aplicable, pueden utilizarse los procedimientos de formalización, registro*
19 *y control establecidos en los Arts. 15 y 19 del Decreto Ejecutivo N° 30720-H (no vigente), pero que*
20 *actualmente fue modificado por el Decreto N°32815 del 9 de noviembre de 2005, publicado en la*
21 *Gaceta N°240 del 13 de diciembre de 2005 que es Reforma Reglamento para el Registro y Control de*
22 *Bienes de la Administración Central y Reglamento de la Ley de Administración Financiera de la*
23 *República y Presupuestos Públicos, particularmente los artículos 14 y 19. Finalmente, y de acuerdo*
24 *con la justificación anterior, le solicito al Concejo Municipal, acoger para su consideración y eventual*
25 *aprobación la siguiente moción:*

26 **"SE ACUERDA:** *Con dispensa de trámite de comisión y con fundamento en las disposiciones de los*
27 *artículos 11, 28, 169 de la Constitución Política; 1, 11 y 13 de la Ley General de la Administración*
28 *Pública; 1, 2,3,4, 12, 13 inciso e), 17 incisos a) y n) y ñ), del Código Municipal; artículos 291, 1394,*
29 *1395, 1399, 1404 del Código Civil; artículos 7, 8, 10 y 39 de la Ley General de Control Interno*
30 *N°8392; Decreto N°32815 del 9 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta N°240 del 13 de*
31 *diciembre de 2005 que es Reforma Reglamento para el Registro y Control de Bienes de la*
32 *Administración Central y Reglamento de la Ley de Administración Financiera de la República y*
33 *Presupuestos Públicos, artículos 14 y 19; dictamen DJ-1003-2011 del dictamen 09 de septiembre de*
34 *2011 de la División Jurídica de la Contraloría General de la República, además, el N°12488 (FOE-*
35 *AM-0628) del 31 de agosto de 2006 y N°7632 (DAGJ-1753-2005), en un sentido similar como*
36 *jurisprudencia administrativa de la Procuraduría General de la República el dictamen N°C-246-2000,*
37 *además, de la nota de fecha 7 de agosto de 2020 emitida por Michelle Spinach, Gerente de Banca*
38 *Sostenible del Banco Promerica; el oficio **FDL-236-2020** del 12 de agosto de 2020 emitido por la*
39 *funcionaria María Elena González Monge, Coordinadora Formación para el Desarrollo Local y*

1 dirigido al Gerente de la Gestión Económica Freddy Montero Mora del Despacho, y del oficio **GES-**
 2 **452-2020** del 12 de agosto de 2020 del Gerente Montero Mora y dirigido al Despacho del Alcalde el
 3 cual en el marco de la Red de Responsabilidad Social Empresarial de Escazú, se expone que como
 4 consecuencia de la verificación de los inmuebles que desea donar el Banco Promerica, los cuales
 5 están en perfecto estado de conservación según verificación realizada por la funcionaria Gonzalez
 6 Monge, los mismos serían de gran utilidad para el profesorado y estudiantado de las escuelas
 7 municipales, donación la cual va a contribuir a la mejora y calidad de los espacios donde se brindan
 8 dichas escuelas, así como de los servicios brindados por las mismas; junto con el oficio **AL-1501-**
 9 **2020** del 13 de agosto de 2020 del Despacho del Alcalde, los cuales hace suyos este Concejo y los
 10 toma como fundamento para adoptar el siguiente acuerdo. **PRIMERO:** Se acoge la recomendación y
 11 justificación vertida por la Alcaldía Municipal en el oficio **AL-1501-2020**. **SEGUNDO:** Se emite el
 12 respectivo acuerdo por parte este Concejo Municipal de la Municipalidad de Escazú y mediante el
 13 cual se acepta la donación que pretende realizar el Banco Promerica, tomando como fundamento el
 14 oficio **AL-1501-2020** del 13 de agosto de 2020, así como la nota de fecha 7 de agosto de 2020 emitida
 15 por Michelle Spinach, Gerente de Banca Sostenible del Banco Promerica; el oficio **FDL-236-2020**
 16 del 12 de agosto de 2020 emitido por la funcionaria María Elena González Monge, Coordinadora
 17 Formación para el Desarrollo Local y dirigido al Gerente de la Gestión Económica Freddy Montero
 18 Mora, y del oficio **GES-452-2020** del 12 de agosto de 2020 del Gerente Montero Mora y dirigido al
 19 Despacho del Alcalde el cual en el marco de la Red de Responsabilidad Social Empresarial de Escazú,
 20 se expone que como consecuencia de la verificación de los inmuebles que desea donar el Banco
 21 Promerica, los cuales están en perfecto estado de conservación, los cuales serían de gran utilidad
 22 para el profesorado y estudiantado de las escuelas municipales, donación la cual va a contribuir a la
 23 mejora y calidad de los espacios y de los servicios brindados por dichas escuelas, según la
 24 descripción que a continuación se detalla:

Artículo	Descripción	Cantidad a solicitar	Uso propuesto
	Gaveteros aéreos o con patitas	20	Estos gaveteros pueden servir para ubicar uno en cada aula pues cuentan con llave, por lo que se pueden utilizar para resguardo de equipo o materiales.

	<p><i>Batería de sillas de espera de 3, 4 o 5 espacios</i></p>	<p><i>10</i></p>	<p><i>Este mobiliario sería muy funcional para ubicar en pasillos para que las personas estudiantes o bien acompañantes puedan esperar mientras esperan</i></p>
	<p><i>Pizarras informativas</i></p>	<p><i>3</i></p>	<p><i>Estas pizarras serían de mucha utilidad para su uso en oficina o bien en espacios estratégicos como medio informativo</i></p>
	<p><i>Archivos 4 gavetas</i></p>	<p><i>2</i></p>	<p><i>Hasta que no se presenta la</i></p>

			<p>migración de matrículas, evaluaciones, entre otros documentos que actualmente están como parte de los procedimientos de las escuelas municipales, los archivos serán necesarios. Actualmente se cuenta con 4 pero ya están casi llenos por lo que 2 más sería a futuro de gran ayuda.</p>
	<p>Mueble de dos puertas pequeño</p>	<p>1</p>	<p>Para uso en oficina y resguardo de partituras, libros entre otros materiales que se mantienen para préstamo o uso de estudiantes</p>
	<p>Mueble de dos puertas grande de metal</p>	<p>5</p>	<p>Este tipo de muebles son útiles para las clases de artes plásticas y teatro para el resguardo de utilería, telas, materiales, entre otros que tanto profesores como estudiantes utilizan</p>

	<p><i>Sillas frágiles</i></p>	<p>25</p>	<p><i>Estas sillas se indicó que deberían de ser utilizadas por niños/as, por lo que se propone habilitarlas en la clase de iniciación artística</i></p>
	<p><i>Escritorios</i></p>	<p>4</p>	<p><i>Se observaron 4 pero si hay más servirían pues se cuenta con 20 aulas y son muy funcionales para los docentes que actualmente no cuenta con escritorio</i></p>

	<p><i>Sillas de mayor resistencia</i></p>	<p><i>20</i></p>	<p><i>Estas sillas serían de gran utilidad para las personas docentes, de tal manera que se contempla 1 por aula.</i></p>
	<p><i>Mueble de dos puertas grande y juego de mueble de una puerta</i></p>	<p><i>1</i></p>	<p><i>Para uso en oficio y resguardo de algunos instrumentos pequeños, materiales de percusión y material didáctico para iniciación artística</i></p>

	<p><i>Paneles modulares en L y rectos para escritorio</i></p>	<p><i>18 en L 20 rectos</i></p>	<p><i>Se visualiza que estos paneles pueden servir para montar en dos de las aulas grandes una modalidad de mesas de trabajo largas tal cuál se indicó que había deseo de tener, estas pueden ir pegadas a la pared o no pues también hay paneles rectos, no todas tienen las patas por lo que hay que invertir en esto para que funcionen. También pueden servir para hacerles los escritorios a las personas docentes</i></p>
---	---	-------------------------------------	---

1 *Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su cargo.”*
2 ***DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.”***
3

4 **2-** Que con el oficio AL-1501-2020 de la Alcaldía Municipal, se adjuntó el oficio GES-452-2020 de la
5 Gerencia de Gestión Económica Social que informa que, en el marco de la Red de Responsabilidad Social
6 Empresarial de Escazú, el Banco Promerica propuso una donación significativa de mobiliario para el uso de
7 las escuelas municipales, mobiliario cuya excelente condición fue comprobada mediante inspección
8 realizada por la Licda. Elena González, encargada del área de Formación para el Desarrollo, adjuntándose el
9 oficio FDL-236-20 al respecto. Asimismo, se anexó con el oficio GES-452-2020, la carta de ofrecimiento
10 del Banco Promerica suscrita por la señora Michelle Espinach, Gerente de Banca Sostenible, incluyendo el
11 detalle del mobiliario.
12

13 **B.- RECOMENDACIÓN:**

14 Una vez estudiada la moción presentada con el oficio AL-1501-2020 de la Alcaldía Municipal conjuntamente
15 con los oficios GES-452-2020 de la Gerencia de Gestión Económica Social y FDL-236-20 de la encargada
16 del área de Formación para el Desarrollo adjuntos; aprecia esta Comisión de Asuntos Jurídicos, que la

1 donación de mobiliario ofrecida por el Banco Promerica es idónea y adecuada para la satisfacción del fin
2 público que desarrolla este ayuntamiento mediante sus escuelas municipales, así como que la misma se
3 realiza de forma incondicionada de conformidad con la doctrina del artículo 1395 del Código Civil, por lo
4 que se recomienda su aceptación, sugiriéndose la adopción del siguiente acuerdo:
5

6 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 28 y 169 de la Constitución
7 Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3, 4 inciso f), 12, 13 inciso e),
8 17 incisos a), n) y ñ) del Código Municipal; 291, 1394, 1395, 1399, 1404 del Código Civil; artículos 7, 8, 10
9 y 39 de la Ley General de Control Interno; 14 y 19 del Decreto Ejecutivo 32815; la carta de ofrecimiento de
10 donación de mobiliario suscrita por la señora Michelle Espinach, Gerente de Banca Sostenible del Banco
11 Promerica; y en la moción contenida en el oficio AL-1501-2020 de la Alcaldía Municipal que se conoce en
12 el Punto Segundo del Dictamen C-AJ-26-20 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este
13 Concejo y la adopta como fundamento para esta decisión, se dispone: PRIMERO: ACOGER la
14 recomendación y justificación vertida por la Alcaldía Municipal en el oficio AL-1501-2020. SEGUNDO:
15 ACEPTAR la donación del mobiliario según el elenco consignado en el oficio AL-1501-2020 y así también
16 descrito en la carta de ofrecimiento de donación de mobiliario suscrita por la señora Michelle Espinach,
17 Gerente de Banca Sostenible del Banco Promerica. TERCERO: AGRADECER al Banco Promerica la
18 donación realizada en el marco de la Red de Responsabilidad Social Empresarial de Escazú. Notifíquese este
19 acuerdo al Banco Promerica en la persona de la señora Michelle Espinach, Gerente de Banca Sostenible, y
20 al señor Alcalde en su despacho para lo de su cargo.”
21

22 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.
23

24 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.
25

26 **ACUERDO AC-226-2020 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11,**
27 **28 y 169 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 1,**
28 **2, 3, 4 inciso f), 12, 13 inciso e), 17 incisos a), n) y ñ) del Código Municipal; 291, 1394, 1395, 1399, 1404**
29 **del Código Civil; artículos 7, 8, 10 y 39 de la Ley General de Control Interno; 14 y 19 del Decreto**
30 **Ejecutivo 32815; la carta de ofrecimiento de donación de mobiliario suscrita por la señora Michelle**
31 **Espinach, Gerente de Banca Sostenible del Banco Promerica; y en la moción contenida en el oficio AL-**
32 **1501-2020 de la Alcaldía Municipal que se conoce en el Punto Segundo del Dictamen C-AJ-26-20 de la**
33 **Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la adopta como fundamento para esta**
34 **decisión, se dispone: PRIMERO:** ACOGER la recomendación y justificación vertida por la Alcaldía
35 **Municipal en el oficio AL-1501-2020. SEGUNDO:** ACEPTAR la donación del mobiliario según el
36 **elenco consignado en el oficio AL-1501-2020 y así también descrito en la carta de ofrecimiento de**
37 **donación de mobiliario suscrita por la señora Michelle Espinach, Gerente de Banca Sostenible del**
38 **Banco Promerica. TERCERO:** AGRADECER al Banco Promerica la donación realizada en el marco
39 **de la Red de Responsabilidad Social Empresarial de Escazú. Notifíquese este acuerdo al Banco**

1 **Promerica en la persona de la señora Michelle Espinach, Gerente de Banca Sostenible, y al señor**
2 **Alcalde en su despacho para lo de su cargo.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

3
4 **PUNTO TERCERO:** Se conoce solicitud de nombramiento de representante municipal ante la Fundación
5 Almas Inocentes.

6
7 **A.-ANTECEDENTES:**

8 **1-** Que la solicitud en conocimiento fue recibida en la Secretaría Municipal el día 04 de agosto 2020,
9 ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 016, Acta 020 del 18 de agosto
10 2020, con el oficio de trámite número 413-20-E.

11 **2-** Que dicha solicitud está suscrita únicamente por la señora María Lucrecia Solano con pasaporte
12 estadounidense número 549947138, invocando condición de Fundadora de la FUNDACIÓN ALMAS
13 INOCENTES de cédula jurídica 3-006-795037, domiciliada en la casa 71 del Condominio Cerro Alto en
14 Guachipelín de San Rafael de Escazú; y solicita el nombramiento como representante de la Municipalidad
15 de Escazú ante dicha Fundación, a la señora Michelle Giustiniani con cédula de identidad 1-0966-0095,
16 vecina de Guachipelín, Escazú.

17 **3-** Que con la solicitud se adjuntaron los siguientes documentos:

18 **a)** Documento de solicitud autenticado.

19 **b)** Copia autenticada del pasaporte de la solicitante.

20 **c)** Certificación Literal del Registro Nacional de la Fundación Almas Inocentes.

21 **ch)** Declaración jurada de la señora Michelle Giustiniani de que no guarda relación de parentesco por
22 consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado, con alguno de los miembros de la Fundación Almas
23 Inocentes, así como de que no le atañen las prohibiciones señaladas por la Ley de Contratación
24 Administrativa.

25 **d)** Copia autenticada de la cédula de identidad de la señora Michelle Giustiniani.

26 **e)** Currículo de la señora Michelle Giustiniani.

27
28 **B.- CONSIDERACIONES:**

29 **1-** Que el artículo 11 de la Ley de Fundaciones N° 5338 establece:

30 *“La administración y dirección de las fundaciones estará a cargo de una Junta Administrativa.*

31 *El fundador designará una o tres personas como directores y también deberá, en el propio documento*

32 *de constitución, establecer la forma en que serán sustituidos estos miembros.*

33 *Si el fundador designa sólo un director, la Junta Administrativa quedará integrada por tres personas;*
34 *si designa a tres, el número de directores será de cinco. En ambos casos los dos miembros que*
35 *completarán la Junta Administrativa serán designados uno por el Poder Ejecutivo y el otro **por la***
36 ***municipalidad del cantón en donde tenga su domicilio la fundación.***

37 *El cargo de miembro de la Junta Administrativa será gratuito.”*

38 **2-** Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 36363-JP, se reglamentó el artículo 11 de la Ley de Fundaciones
39 N° 5338 cuyo artículo N° 2 establece los requisitos de solicitud de nombramiento a saber:

1 “**Artículo 2º**—El Fundador o los Directores una vez inscrita la constitución de la Fundación,
2 solicitarán por escrito al Ministerio de Justicia y Paz la designación del Representante del Poder
3 Ejecutivo en la Junta Administrativa de la Fundación. Asimismo, una vez inscrita la Junta
4 Administrativa de la Fundación, representada por su presidente con facultades suficientes para ese
5 acto, podrá también solicitarlo.

6 A tal efecto se deberán adjuntar los siguientes requisitos:

7 **a) Copia de la escritura constitutiva de la Fundación.**

8 **b) Certificación literal del Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional.**

9 **c) Indicación del número de teléfono, fax, correo electrónico, apartado postal y/o dirección**
10 **exacta del domicilio de la Fundación.**

11 **d) La solicitud formal deberá ser firmada por el Fundador o el Presidente de la Fundación para**
12 **el nombramiento del representante del Poder Ejecutivo. Para ello podrá proponer una persona o**
13 **terna con los nombres y datos personales de personas interesadas en dicha designación. Para**
14 **cada uno de los miembros de la terna propuesta se deberá aportar la siguiente documentación:**

15 **a. Curriculum Vitae.**

16 **b. Copia de la cédula de identidad o pasaporte debidamente autenticada.**

17 **c. Carta de aceptación de nombramiento en caso de ser elegido.**

18 **d. Declaración jurada de que no guarda relación de parentesco por consanguinidad o afinidad**
19 **hasta el tercer grado, con alguno de los miembros de la Fundación. Asimismo, que no le**
20 **atañen las prohibiciones señaladas por la Ley de Contratación Administrativa y la Ley**
21 **Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública para ser nombrado**
22 **como representante del Poder Ejecutivo**

23 **e. En caso de nombramiento de un nuevo representante por sustitución o vencimiento del plazo**
24 **de designación según los estatutos, se deberá adjuntar además la carta de renuncia del**
25 **representante del Poder Ejecutivo anterior, o bien la solicitud de destitución con los motivos**
26 **que dan lugar al mismo.”**

27 (El efecto **resaltar** fue adicionado)

28 **3-** Que con vista en los requisitos establecidos por el citado Decreto Ejecutivo N° 36363-JP de aplicación
29 supletoria, se echa de menos el cumplimiento de lo siguiente:

30 **3.1-** La solicitud no está firmada por todas las personas fundadoras.

31 **3.2-** No se indica el número de teléfono, fax, correo electrónico, y /o apartado postal de la Fundación.

32 **3.3-** No se aportó copia de la escritura constitutiva de la Fundación.

33 **3.4-** No se aportó carta de aceptación de nombramiento en caso de ser elegida la persona propuesta.

34 **4-** Que el artículo N° 264 de la Ley General de la Administración Pública consigna:

35 *“1. Aquellos trámites que deban ser cumplidos por los interesados deberán realizarse por éstos en el*
36 *plazo de diez días, salvo en el caso de que por ley se fije otro.*

37 *2. A los interesados que no los cumplieren, podrá declarárseles de oficio o a gestión de parte, sin*
38 *derecho al correspondiente trámite.”*

39

1 **C.- RECOMENDACIONES:**

2 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos, luego de estudiar la nota de solicitud de nombramiento de representante
3 municipal ante la FUNDACIÓN ALMAS INOCENTES de cédula jurídica 3-006-795037, presentada por la
4 señora María Lucrecia Solano con pasaporte estadounidense número 549947138, invocando condición de
5 Fundadora de dicha Fundación; aprecia que se echan de menos los requisitos consignados en el Considerando
6 3 supra citado. Por lo que se sugiere prevenir a la solicitante la subsanación de lo mencionado. Se recomienda
7 la adopción del siguiente acuerdo:

8
9 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política;
10 4, 6, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 11 de la Ley de Fundaciones; 2 del Reglamento
11 al artículo 11 de la Ley de Fundaciones según Decreto Ejecutivo N° 36363-JP de aplicación supletoria; 13
12 inciso g) del Código Municipal; y siguiendo la motivación contenida en el Punto Tercero del Dictamen C-
13 AJ-26-20 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento
14 para motivar este acuerdo, se dispone: DE PREVIO a pronunciarse sobre la solicitud de nombramiento de
15 representante municipal ante la “FUNDACIÓN ALMAS INOCENTES de cédula jurídica 3-006-795037, se
16 previene a dicha Fundación en la persona solicitante señora María Lucrecia Solano, que a dicho efecto, se
17 deberá cumplir con los requisitos establecidos al respecto en el “Reglamento al artículo 11 de Ley de
18 Fundaciones” según Decreto Ejecutivo N° 36363-JP, toda vez que de la documentación aportada con la
19 solicitud en cuestión, se echan de menos los requisitos referidos en el Considerando 3 del Punto Tercero del
20 Dictamen C-AJ-26-20 que sirve como fundamento de este acuerdo, asimismo la solicitud de nombramiento
21 deberá venir rubricada por todas las personas fundadoras. Para cumplir con lo prevenido se cuenta con el
22 plazo diez días hábiles a partir de la notificación de este acuerdo. Vencido el plazo sin haberse subsanado lo
23 prevenido, se procederá al archivo de la solicitud teniéndose la misma declarada de oficio “sin derecho al
24 correspondiente trámite”, esto al tenor de lo establecido en el artículo 264.2 de la Ley General de la
25 Administración Pública. Notifíquese este acuerdo a la señora María Lucrecia Solano juntamente con copia
26 del Punto Tercero del Dictamen C-AJ-26-20 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, al correo electrónico:
27 jose.m.alfaro@cr.ey.com”

28
29 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

30
31 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

32
33 **ACUERDO AC-227-2020 “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y
34 **169 de la Constitución Política; 4, 6, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 11 de la**
35 **Ley de Fundaciones; 2 del Reglamento al artículo 11 de la Ley de Fundaciones según Decreto Ejecutivo**
36 **N° 36363-JP de aplicación supletoria; 13 inciso g) del Código Municipal; y siguiendo la motivación**
37 **contenida en el Punto Tercero del Dictamen C-AJ-26-20 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual**
38 **hace suya este Concejo y la toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: DE**
39 **PREVIO** a pronunciarse sobre la solicitud de nombramiento de representante municipal ante la

1 “FUNDACIÓN ALMAS INOCENTES de cédula jurídica 3-006-795037, se previene a dicha
2 Fundación en la persona solicitante señora María Lucrecia Solano, que a dicho efecto, se deberá
3 cumplir con los requisitos establecidos al respecto en el “Reglamento al artículo 11 de Ley de
4 Fundaciones” según Decreto Ejecutivo N° 36363-JP, toda vez que de la documentación aportada con
5 la solicitud en cuestión, se echan de menos los requisitos referidos en el Considerando 3 del Punto
6 Tercero del Dictamen C-AJ-26-20 que sirve como fundamento de este acuerdo, asimismo la solicitud
7 de nombramiento deberá venir rubricada por todas las personas fundadoras. Para cumplir con lo
8 prevenido se cuenta con el plazo diez días hábiles a partir de la notificación de este acuerdo. Vencido
9 el plazo sin haberse subsanado lo prevenido, se procederá al archivo de la solicitud teniéndose la misma
10 declarada de oficio “sin derecho al correspondiente trámite”, esto al tenor de lo establecido en el
11 artículo 264.2 de la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese este acuerdo a la señora
12 María Lucrecia Solano juntamente con copia del Punto Tercero del Dictamen C-AJ-26-20 de la
13 Comisión de Asuntos Jurídicos, al correo electrónico: jose.m.alfaro@cr.ev.com” **DECLARADO**
14 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

15
16 **PUNTO CUARTO:** Se conoce oficio de la Escuela Barrio Corazón de Jesús remitiendo ternas para
17 sustitución por renuncia de miembros de la Junta de Educación de ese centro educativo.

18
19 **A.-ANTECEDENTES:**

20 1- Que el oficio en conocimiento fue recibido en la Secretaría Municipal el 18 de agosto 2020, ingresando
21 en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 016, según Acta 020, con el número de
22 oficio de trámite 418-20-E.

23 2- Que dicho oficio fue suscrito por el Lic. Ronald Vargas Zumbado, Director de la Escuela Barrio Corazón
24 de Jesús, juntamente con el visto bueno de la MSc. Marta Eugenia Jiménez Valverde, Supervisora, Circuito
25 03; y mediante el mismo se presentan dos ternas para sustitución por renuncia de la señora Rosaura Araya
26 Hernández y del señor José Lino Jiménez León. Se acota que se marca en negrita y encabezando la terna la
27 / el, aspirante sugerida (o) para el puesto en la Junta de Educación respectivamente.

28 3- Que las ternas aportadas son las siguientes:

29 **TERNA N° 1**

Apellidos y Nombre	Cédula	Teléfono	Dirección
Mora Marín Cindy	1-1254-0764	8739-3900	750 oeste de Escuela Bo. C.
Umaña Salazar Guiselle	1-1195-0029	7196-6588	800 suroeste de Escuela Bo. C.
Cerdas Sandí Emili	1-1262-0829	8393-8321	75 noroeste de Escuela Bo. C

34 **TERNA N° 2**

Apellidos y Nombre	Cédula	Teléfono	Dirección
Álvarez Rodríguez Héctor	1-1610-0697	8497-7923	Guadalupe de Cartago.
Porras Soto Carlos	1-1085-0672	7264-7336	200 oeste Carnicería El Country
Delgado J. Johnnatan	1-1010-0825	8810-9835	75 noroeste de Escuela Bo.C.

1 4- Que se adjuntaron con el oficio en conocimiento, los Formularios para miembros de Juntas de Educación
2 y Juntas Administrativas y copia de las cédulas de las personas propuestas, excepto de la señora Emili Cerdas
3 Sandí. No se adjuntaron certificados de delincuencia.

4 5- Que las personas renunciantes, la señora Rosaura Araya Hernández con cédula de identidad número 1-
5 0961-0138, y el señor José Lino Jiménez León con cédula número 1-0266-0083, fueron nombrados
6 integrantes de la Junta de Educación de ese centro educativo mediante Acuerdo AC-244-18 de Sesión
7 Ordinaria 122, Acta 142 del 27 de agosto del 2018, por el período de tres años que desde el 27 de agosto
8 2018 hasta el 27 de agosto 2021.

9
10 **B.- CONSIDERANDO:**

11 1- Que el Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto N° 38249-MEP,
12 dispone:

13 *Artículo 11. —Para ser miembro de una Junta se requiere:*

14 *a) Ser costarricense o extranjero con cédula de residencia vigente.*

15 *b) Ser mayor de edad.*

16 *c) Saber leer y escribir.*

17 *d) No contar con antecedentes penales.*

18 *Artículo 12. —El Director del Centro Educativo, en coordinación con el personal docente y*
19 *administrativo, será el responsable de proponer las ternas para los cinco miembros que conformarán*
20 *la Junta, procurando un proceso de consulta transparente y participativa, así como de verificar el*
21 *cumplimiento de los requisitos establecidos. Lo anterior haciendo uso del formulario establecido para*
22 *tales efectos por medio de la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional.*

23 2- Que la nota de renuncia del señor José Lino Jiménez León, no está firmada por él.

24 3- Que no se adjuntaron copias de certificados de delincuencia de las personas propuestas, a fin de acreditar
25 el cumplimiento del requisito consignado en el inciso d) del artículo 11 del Reglamento de cita, ni los
26 currículos de estos.

27 4- Que de la señora Emili Cerdas Sandí propuesta en la Terna N° 1, no se adjuntó ningún tipo de documento.

28 5- Que el Concejo Municipal adoptó el Acuerdo AC-128-2020 de Sesión Ordinaria 03, Acta 03 del 18 de
29 mayo 2020, mediante el que se dispuso en lo conducente:

30 *“(…) COMUNICAR a todas las direcciones de centros educativos ubicados en el Cantón de Escazú,*
31 *que a efecto de llevar a cabo los nombramientos de los integrantes de las Juntas de Educación y Juntas*
32 *Administrativas, este Concejo Municipal requerirá el cumplimiento de los requisitos establecidos por*
33 *el Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto No 38249-MEP,*
34 *principalmente los referidos en las Secciones II y III del Capítulo I; por lo que se devolverán para*
35 *subsanción las solicitudes de nombramiento que no cumplan los requisitos y el procedimiento*
36 *indicado en dicho Reglamento.(…)”*

37
38 **C.- RECOMENDACIÓN:**

1 De previo a emitir pronunciamiento respecto de la solicitud de nombramiento por renuncia de dos integrantes
2 de la Junta de Educación de la Escuela Barrio Corazón de Jesús, presentada por el Lic. Ronald Vargas
3 Zumbado, Director de la Escuela Barrio Corazón de Jesús con el visto bueno de la MSc. Marta Eugenia
4 Jiménez Valverde, Supervisora Circuito 03; esta Comisión de Asuntos Jurídicos recomienda prevenir al
5 solicitante, de subsanar lo consignado en los **Considerandos 2, 3 y 4** antes consignados, por lo que se sugiere
6 la adopción del siguiente acuerdo:

7
8 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución
9 Política; 13 inciso g) del Código Municipal; 11 y 12 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas
10 Administrativas Decreto N° 38249-MEP; el acuerdo AC--128-2020 de Sesión Ordinaria 03, Acta 03 del 18
11 de mayo 2020; y en atención a la motivación contenida en el Punto Cuarto del Dictamen C-AJ-26-20 de la
12 Comisión de Asuntos Jurídicos la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para esta decisión,
13 se dispone: **PREVENIR** al Lic. Ronald Vargas Zumbado, Director de la Escuela Barrio Corazón de Jesús y
14 a la MSc. Marta Eugenia Jiménez Valverde, Supervisora Circuito 03, en relación con el oficio de solicitud
15 de nombramiento de sustitución de las personas renunciando a la Junta de Educación de ese centro educativo,
16 **para que se subsane lo consignado en los Considerandos 2, 3 y 4 del Punto Cuarto del Dictamen C-AJ-26-**
17 **20 de la Comisión de Asuntos Jurídicos.** Notifíquese este acuerdo al Lic. Ronald Vargas Zumbado, Director
18 de la Escuela Barrio Corazón de Jesús y a la MSc. Marta Eugenia Jiménez Valverde, Supervisora Circuito
19 03 con copia integral del citado Punto Cuarto del Dictamen C-AJ-26-20 de la Comisión de Asuntos Jurídicos
20 que lo fundamenta.”

21
22 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

23
24 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

25
26 **ACUERDO AC-228-2020 “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11,
27 **169 y 170 de la Constitución Política; 13 inciso g) del Código Municipal; 11 y 12 del Reglamento**
28 **General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas Decreto N° 38249-MEP; el acuerdo AC--**
29 **128-2020 de Sesión Ordinaria 03, Acta 03 del 18 de mayo 2020; y en atención a la motivación contenida**
30 **en el Punto Cuarto del Dictamen C-AJ-26-20 de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual hace suya**
31 **este Concejo y la toma como fundamento para esta decisión, se dispone: PREVENIR al Lic. Ronald**
32 **Vargas Zumbado, Director de la Escuela Barrio Corazón de Jesús y a la MSc. Marta Eugenia Jiménez**
33 **Valverde, Supervisora Circuito 03, en relación con el oficio de solicitud de nombramiento de**
34 **sustitución de las personas renunciando a la Junta de Educación de ese centro educativo, para que se**
35 **subsane lo consignado en los Considerandos 2, 3 y 4 del Punto Cuarto del Dictamen C-AJ-26-20 de la**
36 **Comisión de Asuntos Jurídicos.** Notifíquese este acuerdo al Lic. Ronald Vargas Zumbado, Director de
37 la Escuela Barrio Corazón de Jesús y a la MSc. Marta Eugenia Jiménez Valverde, Supervisora
38 Circuito 03 con copia integral del citado Punto Cuarto del Dictamen C-AJ-26-20 de la Comisión de
39 Asuntos Jurídicos que lo fundamenta.” **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

1 **PUNTO QUINTO:** Se conoce oficio VAL-0159-2020 del Subproceso de Valoraciones trasladando el
2 expediente del avalúo AV-33439, en relación con Recurso de Apelación interpuesto por el señor Marvin
3 Wiernik Lipiec.

4
5 **A.-ANTECEDENTES:**

6 **1-** Que el oficio VAL-0159-2020 en conocimiento, fue recibido en la Secretaría del Concejo Municipal el 11
7 de agosto 2020 ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 016, Acta 020
8 del 18 de agosto 2020, con oficio de trámite número 409-20-I.

9 **2.-** Que, mediante dicho oficio se traslada el expediente del avalúo AV-33439 efectuado a la finca N°
10 051219F, propiedad de la sociedad Senza Tempo Sociedad Anónima de cédula jurídica 3-101-405867, en
11 razón del Recurso de Apelación contra la resolución OVME-0017-2020, incoado por el señor Marvin
12 Wiernick Lipiec de cédula número 1-0960-0392, en su condición de apoderado generalísimo de dicha
13 sociedad.

14
15 **B.- RESULTANDO:**

16 **1-** Que fecha veintiuno de abril del dos mil veinte, el ingeniero Julián Morales Díaz, realizó el avalúo AV
17 33439, sobre la finca inscrita bajo el folio real N°1051219F-000, dando un valor total de ¢180.120.806,01
18 (Ciento ochenta millones doscientos veinte mil ochocientos seis colones con 1/100 céntimos). Visible a folio
19 004 del expediente administrativo.

20 **2-** Que con fecha diecinueve de junio del dos mil veinte, se notificó el avalúo AV 33439, conforme a los
21 artículos 14 y 15 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, sus modificaciones y reformas. Visible a
22 folio 005 del expediente administrativo.

23 **3-** Que con fecha nueve de julio del dos mil veinte, el Sr. Marvin Wiernik Lipiec, interpone formal recurso
24 de revocatoria contra el avalúo administrativo AV 33439, que rola a folios 006 y 007 del expediente
25 administrativo, con los siguientes argumentos:

26 **“PRIMERO:** *Que mi representada es propietaria registral de la propiedad matricula de folio real 1-*
27 *51219-F-000, a la cual le corresponde el plano catastrado número SJ- (sic) identificable mediante el*
28 *plano catastrado número SJ-1106262-2006; inmuebles ubicado en la Provincia de San José, Cantón dos*
29 *Escazú, Distrito tres San Rafael, exactamente en Condominio Bohemia número 7A.*

30 **SEGUNDO:** *Que según consta en el expediente mediante documentos aportados desde el 2012 referentes*
31 *al pago del Impuesto Solidario para el Fortalecimiento de Programas de Vivienda, el valor total de los*
32 *componentes de la unidad habitacional es la suma de ¢105,492,393 (ciento cinco millones cuatrocientos*
33 *noventa y dos mil trescientos noventa y tres colones).*

34 **TERCERO:** *En el año 2012 el valor de la propiedad de mi representada era de ¢105,492,393 (ciento*
35 *cinco millones cuatrocientos noventa y dos mil trescientos noventa y tres colones) cuando tanto el edificio*
36 *en el se encuentra como el apartamento en sí, eran 8 años más nuevos. Dicha construcción conforme*
37 *pasa el tiempo, se va devaluando: su condición y calidad va disminuyendo.*

38 **CUARTO:** *Es de conocimiento general que el mercado de bienes raíces en nuestro país está pasando una*
39 *de las crisis más grandes en la historia reciente y es justo en este momento cuando este Departamento*

1 *indica que los precios más bien han subido excesivamente. Los precios de las casas de habitación y*
2 *apartamentos: incluso en lugares como Escazú y Santa Ana han bajado considerablemente. Sin embargo*
3 *esta oficina decidió que el valor de la propiedad de mi mandante subió; cuando la realidad del mercado*
4 *demuestra que se han mantenido iguales los valores de las viviendas o incluso bajado.”*

5 **4-** *Que dicho Recurso de Revocatoria fue conocido mediante la Resolución O.V.M.E.-017-2020 visible a*
6 *folios del 011 al 013 del expediente administrativo, en el que se consideró:*

7 *“I. Ante de analizar los argumentos presentados es importante tener presente que la finca inscriba*
8 *bajo el folio real N° 1051219F-000, se localiza en la Zona Homogénea 102-03-U53 BOHEMIA*
9 *BELLO HORIZONTE, conforme al Mapa de Valores de Terreno por Zonas Homogéneas del Cantón*
10 *de Escazú, 2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 04, del 05 de enero del 2017 y Gaceta*
11 *N° 42 del 06 de marzo del 2018 y Gaceta N° 159 del 31 de agosto del 2018. Para efectos de*
12 *Construcciones se aplica el Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva, publicada*
13 *en el Diario Oficial La Gaceta N° 226, Alcance Digital N° 288, del 29 de noviembre del 2017,*
14 *instrumentos que se utilizan para efectuar las valoraciones fiscales conforme a la Ley del Impuesto*
15 *sobre Bienes Inmuebles.*

16 *II. En relación con al primer argumento presentado se da por conestado y se acepta.*

17 *III. Con relación al segundo elemento presentado el mismo no es de recibo por parte de esta unidad,*
18 *toda vez que el Impuesto Solidario no corresponde a un impuesto municipal. Es más, se detecta un*
19 *implemento también hacia la hacienda nacional al no actualizar desde el año 2012 el valor de dichos*
20 *inmuebles cada 3 años como lo establece dicha ley, lo cual lo podría someter a multas con el Ministerio*
21 *de Hacienda.*

22 *IV. En relación al tercer argumento presentado el mismo, no es de recibo, toda vez que conforme a lo*
23 *establecido en la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en el artículo 12, las valoraciones de deben*
24 *de realizar con los instrumentos de valoraciones suministrados por el Órgano de Normalización*
25 *Técnica (ONT) del Ministerio de Hacienda, a saber para este caso en específico Mapa de Valores de*
26 *Terreno por Zonas Homogéneas del Cantón de Escazú, 2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta*
27 *N° 04, del 05 de enero del 2017 y Gaceta N° 42 del 06 de marzo del 2018 y Gaceta N° 159 del 31 de*
28 *agosto del 2018. Para efectos de Construcciones se aplica el Manual de Valores Base Unitarios por*
29 *Tipología Constructiva, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 226, Alcance Digital N° 288, del*
30 *29 de noviembre del 2017, que son los instrumentos vigentes para el cantón de Escazú.*

31 *V. En atención al último argumento presentado, el mismo no es de recibo por parte de este Gobierno*
32 *Local, toda vez que las valoraciones fiscales se establecen mediante los mecanismos establecidos por*
33 *el Órgano de Normalización Técnica (ONT) del Ministerio de Hacienda, sin olvidar que no presenta*
34 *prueba alguna que determine cambio en los valores comerciales de los inmuebles, y sin olvidar que*
35 *las valoraciones se efectúan con instrumentos fiscales (Ver considerando IV), lo cuales son valores*
36 *por debajo del valor comercial.*

37 *VI. Que los parámetros utilizados por este Municipio para efectuar el Avalúo Administrativo AV*
38 *33439, corresponden a los establecidos por el Órgano de Normalización Técnica (ONT), el cual, como*
39 *asesor de las municipalidades y organismo técnico especializado en materia de valoración, en*

1 cumplimiento de lo establecido por el artículo 12 de la Ley 7509 sus reformas y reglamento - Ley de
2 Impuesto sobre Bienes Inmuebles, actualiza los valores. Los instrumentos corresponden a el Mapa de
3 Valores de Terreno por Zonas Homogéneas del Cantón de Escazú, 2017, publicado en el Diario
4 Oficial La Gaceta N° 04, del 05 de enero del 2017 y Gaceta N° 42 del 06 de marzo del 2018 y Gaceta
5 N° 159 del 31 de agosto del 2018. Para Construcciones el Manual de Valores Base Unitarios por
6 Tipología Constructiva, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 226, Alcance Digital N° 288, del
7 29 de noviembre del 2017. Instrumentos para uso exclusivo de la Municipalidad de Escazú y resulta
8 de aplicación obligatoria según la ley en mención (Sala Constitucional Resolución N° 2011-003075,
9 Expediente N° 09006753-0007-CO, de las catorce horas cincuenta y ocho minutos del 9 de marzo del
10 2011).

11 5- Que en el acápite del POR TANTO de la citada Resolución O.V.M.E.-017-2020, se resolvió
12 “Con fundamento en el artículo 11 de la Constitución Política, artículo 11 de la Ley General de
13 Administración Pública; Código de Normas y Procedimientos Tributarios, los artículos 10, 10 Bis, 14,
14 15, 16, 17 y 19 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, artículo 16 de la Ley General de la
15 Administración Pública. Se resuelve: **Rechazar el Recurso de Revocatoria** contra el avalúo
16 administrativo AV 33439, con fundamento en los considerandos anteriormente citados. **Mantener el**
17 **Avalúo Administrativo AV 33439 en el monto de ¢180.120.806,01** (Ciento ochenta millones doscientos
18 veinte mil ochocientos seis colones con 1/100 céntimos). e incluir dicho monto como la base imponible
19 de la finca inscrita bajo el folio real N° 1051219F-000, para el periodo fiscal 2021. **Informar a la**
20 **Dirección de Tributación Directa la desactualización de la Declaración del Impuesto Solidario para**
21 **que proceda como corresponda.**

22 Esta resolución tiene recurso de apelación ante el Concejo Municipal, de conformidad al artículo 19
23 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Notifíquese.”

24 6- Que la anterior Resolución fue notificada al señor Wiernick el 23 de julio 2020 lo cual se aprecia a folios
25 014 y 015 del expediente administrativo; quien inconforme con la anterior resolución, presentó en fecha 07
26 de agosto 2020 Recurso de Apelación –consta a folios del 0016 al 0018-, mismo que por haberse incoado en
27 tiempo y forma se procede a conocer.

28 29 C.- ARGUMENTOS DEL RECURSO DE APELACIÓN PLANTEADO:

30 “**PRIMERO:** Que mi representada es propietaria registral de la propiedad matricula de folio real 1-
31 51219-F-000, a la cual le corresponde el plano catastrado número SJ- (sic) identificable mediante el
32 plano catastrado número SJ-1106262-2006; inmuebles ubicado en la Provincia de San José, Cantón dos
33 Escazú, Distrito tres San Rafael, exactamente en Condominio Bohemia número 7A.

34 **SEGUNDO:** Mediante el avalúo AVM-3349/2020 se determinó que el valor de la propiedad de mi
35 representada es de ¢180,120,860,01. Sobre dicha decisión se presentó recurso de revocatoria, el cual
36 fue rechazado mediante resolución número O.V.M.E.-017-2020 de la oficina de valoraciones de esta
37 Municipalidad.

1 **TERCERO:** Se presentó como prueba del valor del inmueble la última declaración del impuesto
2 solidario. Dicha oficina en vez de analizar la prueba presentada más bien procedió a rechazarla por dos
3 motivos sin fundamento alguno.

4 **CUARTO:** El primero fue indicando que se están cobrando impuestos municipales y no el solidario. Ese
5 argumento aparte de ir contra toda lógica no sería de recibo, tal como se indicó se estaba presentando
6 esa prueba para demostrar el valor que tenía la propiedad en ese momento, cuando el apartamento era
7 más nuevo, sus acabados eran más nuevos y la construcción del edificio era más nueva. Como es de
8 conocimiento común una casa entre más vieja sin remodelaciones menos valor va teniendo, por eso se
9 presentó dicha prueba. Que la oficina de valoraciones no la analice indicando que se trata de otro
10 impuesto, es un argumento a todas luces ilógico y en contra de todos los elementos del principio de la
11 sana crítica.

12 **QUINTO:** El segundo argumento indicando fue que no se ha actualizado dicho monto en las
13 declaraciones de Hacienda y que le va a informar por la supuesta falta cometida por mi representada.
14 Aquí se nota la desidia y falta de profesionalismo al resolver el recurso de revocatoria. La oficina de
15 valoraciones en vez de valorar la prueba y conocer la aplicación de la legislación costarricense, mediante
16 la cual el valor del inmuebles ya no entro del rango del pago del Impuesto Solidario para el
17 Fortalecimiento de Programas de Vivienda desde esa época, indica que se cometió una falta no
18 actualizando y no pagando el impuesto.

19 **SEXTO:** Por último se vuelve a indicar que es de conocimiento general que el mercado de bienes raíces
20 en nuestro país está pasando una de las crisis más grandes en la historia reciente y es justo en este
21 momento cuando esa oficina indica que los precios más bien han subido excesivamente. Los precios de
22 las casas de habitación y apartamentos; incluso en lugares como Escazú y Santa Ana han bajado
23 considerablemente. Sin embargo esa oficina decidió que el valor de la propiedad de mi mandante subió,
24 cuando la realidad del mercado demuestra que se han mantenido iguales los valores de las viviendas o
25 incluso bajado.

26 En virtud de todo lo anterior, rechazo el avalúo realizado por esa oficina, presentando en esta acto
27 recurso de apelación dentro del plazo establecido en el mismo documento notificado a mi representada;
28 solicitando se mantenga al menos el valor anterior y no como se indica en el avalúo AVM-334/2020.”
29

30 **D.-ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DEL RECURSO:**

31 **1.-** Si bien es cierto que “las valoraciones individuales se pueden impugnar mediante los mecanismos
32 procesales si el avalúo se encuentra desajustado de la realidad económica y social”; es necesario precisar
33 puntualmente en tal impugnación los desajustes del avalúo, o sea la mala aplicación de los instrumentos
34 provistos por el legislador para realizar el avalúo; lo cual deberá constituirse en el argumento de la
35 impugnación. Esto al tenor de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 33 del Reglamento a la Ley de
36 Impuestos sobre Bienes Inmuebles N° 27601-H que al respecto refiere:

37 “... En ambos recursos, el contribuyente debe señalar el factor o factores de ajuste aplicados a las
38 características físicas del terreno o la construcción, con los cuales no está conforme, debiendo aportar
39 forzosamente, las pruebas que fundamentan su reclamo.”

1 En cuanto a este punto es necesario destacar que el avalúo aquí impugnado, consigna haber sido
2 confeccionado de conformidad con las disposiciones establecidas por el Órgano de Normalización Técnica
3 (ONT) y en la aplicación de las plataformas de valores: “Mapa de Valores de Terreno por Zonas Homogéneas
4 del Cantón de Escazú”, publicado en La Gaceta N° 04 del 05 de enero del 2017, La Gaceta N° 42 del 06 de
5 marzo del 2018, y La Gaceta N° 159 del 31 de agosto 2018; el “Manual de Valores Base Unitarios por
6 Tipología Constructiva”, publicado en La Gaceta N° 226, Alcance Digital N° 288 del 29 del 2017;
7 instrumentos que se encuentran a disposición de los contribuyentes en la Oficina de Valoraciones.

8 Al respecto resulta adecuado citar lo consignado en el artículo 12 de la Ley de Impuesto sobre Bienes
9 Inmuebles N° 7509:

10 *“Artículo 12.- Creación del Órgano de Normalización Técnica*

11 *Créase el Órgano de Normalización Técnica con desconcentración mínima y adscrito al Ministerio de*
12 *Hacienda. Será un órgano técnico especializado y asesor obligado de las municipalidades. **Tendrá por***
13 *objeto garantizar mayor precisión y homogeneidad al determinar los valores de los bienes inmuebles*
14 *en todo el territorio nacional; además, optimizar la administración del impuesto.*

15 **El Órgano de Normalización Técnica tendrá las siguientes atribuciones:**

16 *a) Establecer las disposiciones generales de valoración para el uso común de las municipalidades.*

17 *b) Mantener coordinación estricta con las municipalidades y el Catastro Nacional, para desarrollar en*
18 *forma óptima la valoración.*

19 *c) Suministrar a las municipalidades los métodos de depreciación, las tasas de vida útil totales y*
20 *estimadas, los valores de las edificaciones según los tipos, los métodos para valorar terrenos, factores*
21 *técnicos y económicos por considerar en cuanto a topografía, ubicación, descripción, equipamiento*
22 *urbano y servicios públicos del terreno. El detalle de los métodos que emane del Órgano de*
23 *Normalización Técnica se regulará en el Reglamento de la presente Ley.*

24 *d) Analizar y recomendar la calidad de los avalúos realizados por las municipalidades, con el objeto*
25 *de aplicar las correcciones necesarias.*

26 *e) Conocer de otros asuntos que las leyes y los reglamentos le señalen.*

27 *Para pleno conocimiento de los sujetos pasivos, anualmente las municipalidades deberán publicar, en*
28 *La Gaceta y en un diario de circulación nacional, los criterios y las disposiciones generales que dicte*
29 *el Órgano de Normalización Técnica”*

30 (El **resaltado** se adicionó)

31 De lo anterior tenemos que claramente la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tratándose de la
32 valoración de inmuebles, sujetó a las municipalidades a la observancia de los criterios técnicos que emite un
33 órgano especializado en la materia. A mayor abundamiento la Procuraduría General de la República mediante
34 su Dictamen C- 339-2003 ha manifestado:

35 **“En ese orden de ideas, debe destacarse que los criterios emitidos por el ONT, de conformidad con**
36 **lo dispuesto en la Ley, son parámetros o lineamientos de valoración, elaborados de acuerdo a un**
37 **estudio técnico, y que obligatoriamente deberán ser utilizados por las municipalidades al realizar los**
38 **avalúos - a través de los valuadores competentes de conformidad con la Ley - para poder determinar**
39 **el valor de un bien inmueble ubicado en una determinada zona.**

1 *Interesa señalar que la consulta planteada está directamente relacionada con lo dispuesto en el*
2 *supracitado artículo 16 de la Ley N° 7509, el cual hace referencia a la facultad de la Administración*
3 *Tributaria de corregir la valoración individual realizada por el sujeto pasivo en la respectiva*
4 *declaración. Dicha disposición necesariamente debe ser entendida en armonía con el concepto de*
5 *"valoración" definido en el supracitado artículo 10 bis de ese cuerpo normativo. De manera que, las*
6 *valoraciones individuales efectuadas por las municipalidades en el supuesto previsto en el señalado*
7 *artículo 16, por imperativo de la Ley deberán utilizar los parámetros de valoración emitidos por el*
8 *ONT. Lo anterior, en virtud de que la intención plasmada por el legislador en la Ley N° 7729, fue crear*
9 *un órgano técnico especializado, para garantizar una mayor precisión y homogeneidad en la*
10 *determinación de los valores de los bienes inmuebles en todo el territorio nacional; ello con el fin de*
11 *optimizar la administración del impuesto, en beneficio de las municipalidades. Así las cosas, de*
12 *acuerdo a la letra de la Ley, no tendría cabida que esos valores de referencia fuesen modificados de*
13 *forma discrecional por cada municipalidad según políticas locales, pues con esa práctica, no prevista*
14 *en la Ley, dichos entes municipales se estarían arrogando atribuciones que no les son propias.*
15 *Así las cosas, por disposición expresa del legislador, el ONT, de acuerdo al artículo 12 inciso a) de la*
16 *Ley bajo análisis, es quien ostenta la competencia para dictar las pautas generales que deberán seguir*
17 *las municipalidades en materia de valoración de inmuebles para fines tributarios. Esa competencia se*
18 *ve reforzada por lo dispuesto en el inciso d) del referido artículo 12, mediante el cual se le confiere al*
19 *ONT la atribución de comprobar la calidad de los avalúos realizados por las municipalidades. Aunado*
20 *a esa atribución, el último párrafo de esa misma norma establece que las municipalidades se*
21 *encuentran compelidas a publicar en La Gaceta y en un diario de publicación nacional los criterios y*
22 *disposiciones generales dictados por el ONT. Tal obligación claro está, tiene como fin el brindar*
23 *seguridad jurídica a los sujetos pasivos, con relación a los parámetros y métodos generales que serán*
24 *utilizados para la valuación de inmuebles, asegurando con ello la aplicación de criterios uniformes y*
25 *técnicos que no dejen margen a la arbitrariedad.*

26 *(El **resaltado y subrayado** se adicionó)*

27 *Así mismo la Sala Constitucional en la resolución de cita N° 2011-003075 de las catorce horas y cincuenta*
28 *y ocho minutos del nueve de marzo del dos mil once estableció:*

29 *“C.- La ONT ejerce una competencia nacional. En el caso que nos ocupa, el artículo 12 de la Ley de*
30 *Impuesto sobre Bienes Inmuebles, crea un órgano de desconcentración mínima adscrito al Ministerio*
31 *de Hacienda, con lo que existe un cambio de competencia dentro de la estructura del Estado central*
32 *para crear un órgano técnico especializado, que tiene sus fines debidamente establecidos en la ley, y*
33 *que como se acusa en la acción, se traduce en un asesor obligado de las municipalidades. La ley*
34 *consecuentemente transfiere o cambia las competencias dentro del Poder Ejecutivo, pero sin*
35 *abandonar su estructura central que es la que cuenta con personalidad jurídica propia y patrimonio*
36 *propio, lo que la diferencia de la descentralización, que si genera una persona jurídica y patrimonio*
37 *distinto al Estado central, además de que se les dota de autonomía. Cuando el constituyente*
38 *descentraliza el Estado, como en el caso de las municipalidades, ciertamente transfiere el ejercicio de*
39 *atribuciones en forma exclusiva, privativa y no concurrente en cuanto le ha otorgado autonomía, a un*

1 *ente con personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual, correlativa y de modo proporcionado,*
2 *quedan disminuidos los poderes del Estado central. En principio las competencias transferidas*
3 *consecuentemente no se deben repetir, reiterar o sobreponer, para efectos de lograr una mejor*
4 *eficiencia, eficacia y uso racional de recursos, pero por estas mismas razones, existirán ciertas formas*
5 *de control y de dirección que les atañe. La Sala ha aceptado que cuando el impuesto es producto de la*
6 *actividad ordinaria del legislador, aun con el fin de dotar a los municipios de recursos extraordinarios,*
7 *con la creación de un impuesto nacional o regional o incluso de carácter especial al gravar ciertas*
8 *actividades para beneficiar varios municipios, su origen radica en la potestad tributaria que deriva del*
9 *Estado central. Esta es la situación que ocurre en el caso bajo estudio. De ahí que se trata de un*
10 *impuesto nacional. La tesis del Ministerio de Hacienda precisamente radica en este argumento. La*
11 *potestad tributaria o el poder de imposición –como lo indica la Procuraduría- esta retenida en el*
12 *Estado Central, aun cuando las Municipalidades tengan la iniciativa de ley para obtener la*
13 *autorización de impuestos, tasas y contribuciones especiales que interesen a la localidad. En el criterio*
14 *de la Sala, tales atribuciones impositivas Estatales y Municipales están claramente deslindadas por la*
15 *jurisprudencia de la Sala, y pueden coexistir, en el sentido que el impuesto nacional con el destino*
16 *específico lo establece el Estado Central a favor de las Municipalidades, y la iniciativa tributaria*
17 *municipal la establecen éstas a favor de si mismas, sujetas a aprobación o autorización legislativa,*
18 *aunque los impuestos municipales por ser de iniciativa local conllevan una forma de control legislativo,*
19 *pero no pueden ser modificadas por los legisladores (por iniciativa municipal sentencias 1991-1631,*
20 *1774-4479 y como impuesto nacional 1999-5669, 2006-6589, entre otras). **Consecuencia de la***
21 ***potestad de imperio del Estado al establecer un impuesto nacional, como el Impuesto sobre Bienes***
22 ***Inmuebles, que afecta a las propiedades independientemente de su localidad, es que debe crear un***
23 ***órgano nacional que permita resguardar el cobro de tal impuesto dentro del modo más general***
24 ***posible a nivel nacional. De este modo, atañe al Estado garantizar la fijación de parámetros de***
25 ***valores que deben considerarse dentro de un contexto nacional, no local; aunque el impuesto haya***
26 ***sido creado con un destino municipal ello no lo califica como un asunto de “intereses y servicios***
27 ***locales”, porque en el contacto con la realidad se constata que lo que están en juego son intereses***
28 ***públicos mayores que impactan a todo el país. Los informes son claros al establecer la necesidad de***
29 ***no fragmentar los valores de las propiedades entre las distintas municipalidades, situación que***
30 ***efectivamente podría ocurrir si no existe un órgano que uniforme y estandarice valores de los***
31 ***terrenos en todo el país, o suministre modelos de depreciación, tasas de vida útil, etc. Una valoración***
32 ***de las propiedades realizada de forma separada por cada Administración Tributaria, irradiaría sus***
33 ***consecuencias negativas más allá de la localidad. De ahí que, el Órgano de Normalización Técnica***
34 ***como órgano desconcentrado garantiza una función técnica y ejerce una competencia nacional***
35 ***dentro de todo el aparato de la Administración Pública, incluida la Municipal.***
36 ***D.- La creación del Órgano de Normalización Técnica materializa la universalidad de las cargas***
37 ***públicas, el derecho a la igualdad y no discriminación. Además, de la potestad impositiva del Estado,***
38 ***son fines legítimos constitucionales garantizar un cobro universal del impuesto nacional, amparado***
39 ***al principio de igualdad y de no discriminación, y evitar asimetrías y consecuencias negativas para***

1 *el desarrollo equilibrado, armónico y razonable de todos los cantones del país. Como lo definió la*
2 *Sala anteriormente, el impuesto sobre los bienes inmuebles es un impuesto nacional, y creó un*
3 *órgano nacional para regular aspectos generales del tributo. A juicio de la Sala, además del análisis*
4 *que debe hacerse del respeto a la autonomía municipal, debe estar claro que existen objetivos*
5 *legítimos establecidos en la legislación que crea el Órgano de Normalización Técnica, como lo es*
6 *que se deban cumplir objetivos compatibles con los derechos fundamentales. De ahí que debe*
7 *solucionarse la cuestión de si la posición jurídica Municipal, al patrocinar los intereses locales*
8 *debilita los intereses nacionales. A juicio de la Sala, la formación de disposiciones generales, los*
9 *métodos de valoración, de coordinación inter-institucionales para efectos de optimizar el cobro del*
10 *impuesto de bienes inmuebles a nivel nacional, representan formas de expresión de intereses*
11 *nacionales, siendo necesario fijar criterios técnicos uniformes, entre las 81 municipalidades del país,*
12 *y evitar, consecuentemente, otro tanto de criterios diferentes de no existir estas reglas, con*
13 *repercusiones especulativas. En este sentido, el Estado central debe servir como árbitro para evitar*
14 *que entre las diferentes municipalidades existan disparidades graves, o que las marcadas asimetrías*
15 *que lógicamente existen entre los diferentes cantones del territorio nacional empeoren, al caer en*
16 *desuso métodos de valoración que no resultan vinculantes o porque pueden competir ruinosamente*
17 *para atraer inversiones en perjuicio de los vecinos y a su vez de los habitantes de la*
18 *República. Avanzar este tipo de políticas mantiene un afán de mantener un equilibrio o nivel de*
19 *desarrollo mediante los recursos extraordinarios recaudados por un impuesto nacional a las*
20 *propiedades inmuebles, lo suficientemente universal para compensar a los gobiernos más débiles*
21 *permitiéndoles una inversión pública que desarrolle la comunidad, tomando muy en cuenta la*
22 *particular situación de los munícipes de cada cantón.”*

23 (El **resaltado** se adicionó)

24 De lo anteriormente expuesto, ineludiblemente se colige que la Municipalidad únicamente cumple con
25 aplicar la metodología para realizar los avalúos de los bienes inmuebles, en el entendido de que son reglas
26 establecidas científicamente para lograr con mayor precisión un fin determinado y que incluye un orden y un
27 método o forma de actuar; tales disposiciones generales de valoración son establecidas por el Órgano de
28 Normalización Técnica, para el uso común de las municipalidades, a quienes también suministra los métodos
29 de depreciación, tasas de vida útil totales y estimadas, los valores de las edificaciones según los tipos, los
30 métodos para valorar los terrenos, los factores técnicos y económicos que se deben considerar en cuanto a
31 topografía, ubicación y descripción de los inmuebles; es decir la teoría general acerca de los métodos y
32 procedimientos para que los valuadores puedan realizar los cálculos, razonamientos y operaciones necesarias
33 para fijar el valor del inmueble. Dicho de otra forma los criterios emitidos por el Órgano de Normalización
34 Técnica, son parámetros o lineamientos de valoración, elaborados de acuerdo a un estudio técnico, que deben
35 ser utilizados por las municipalidades al realizar los avalúos para poder determinar el valor de un bien
36 inmueble ubicado en una determinada zona. Así las cosas, -citando al abogado del Estado- de acuerdo a la
37 letra de la Ley, no tendría cabida que esos valores de referencia fuesen modificados de forma discrecional
38 por cada municipalidad según políticas locales, pues con esa práctica, no prevista en la Ley, dichos entes
39 municipales se estarían arrogando atribuciones que no les son propias.

1 **E.- RECOMENDACIÓN:**

2 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos considera que la correcta dinámica para impugnar un peritaje profesional
3 realizado bajo los lineamientos de valoración, elaborados por el Órgano de Normalización Técnica del
4 Ministerio de Hacienda, debe lograr explicitar fehacientemente cuáles fueron los criterios aplicados de
5 manera errónea, que incidieron indebidamente en la valoración final recurrida; esto al tenor de lo establecido
6 en el párrafo tercero del artículo 33 del Reglamento a la Ley de Impuestos sobre Bienes Inmuebles N° 27601-
7 H que al respecto refiere:

8 *“... En ambos recursos, el contribuyente debe señalar el factor o factores de ajuste aplicados a las*
9 *características físicas del terreno o la construcción, con los cuales no está conforme, debiendo aportar*
10 *forzosamente, las pruebas que fundamentan su reclamo.”*

11 Desde este punto de vista, ninguno de los argumentos esbozados por el apelante, tienen la fuerza necesaria
12 como para desvirtuar el avalúo realizado por el experto **según los parámetros del Órgano de**
13 **Normalización Técnica**, toda vez que se limitó a argumentar que no se valoró la última declaración del
14 Impuesto Solidario que presentó como prueba del valor del inmueble; así como que no se valoró que la
15 realidad del mercado de bienes raíces en el país demuestra que los precios de las casas y apartamentos se han
16 mantenido iguales o incluso bajado. Sin que se llegara, a fin de cuentas, a señalar el factor o factores de ajuste
17 aplicados a las características de la construcción y/o terreno con que no está conforme. Así las cosas, esta
18 Comisión considera que los argumentos del apelante no son de recibo y por ende debe rechazarse su
19 impugnación. Por lo anterior, esta Comisión recomienda al Concejo Municipal adoptar la siguiente moción:
20

21 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política,
22 11, 13 y 16.1 de la Ley General de la Administración Pública, 10, 12, 17, 19 y 21 de la Ley N° 7509 y sus
23 reformas (Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles); 16, 33 y 34 del Reglamento a la Ley de Impuesto sobre
24 Bienes Inmuebles N° 27601-H; la resolución O.V.M.E.-017-2020 de la Oficina de Valoraciones del Proceso
25 de Catastro y Valoraciones; el Dictamen C-339-2003 de la Procuraduría General de la República; el voto
26 2011-003075 de la Sala Constitucional; y en atención a la motivación contenida en el Punto Quinto del
27 Dictamen C-AJ-026-20 de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual hace suya este Concejo y la toma como
28 fundamento para esta decisión, se dispone PRIMERO: RECHAZAR en todos sus extremos el recurso de
29 apelación formulado por el señor MARVIN WIERNIK LIPIEC con cédula de identidad número 1-0960-
30 0392, en su condición de secretario con facultades de apoderado generalísimo de la sociedad SENZA
31 TEMPO SOCIEDAD ANÓNIMA cédula jurídica 3-101-405867 contra la resolución O.V.M.E.-017-2020
32 que rechazó el Recurso de Revocatoria contra el Avalúo AV-33439 realizado a la finca inscrita en el Registro
33 Público de San José con el número de folio real 1051219F, y que arrojó un valor total de terreno y
34 construcciones por CIENTO OCHENTA MILLONES CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS SEIS
35 COLONES CON UN CÉNTIMOS (¢180, 120,806.01); toda vez que no logró explicitar fehacientemente
36 cuáles fueron los criterios aplicados de manera errónea, que incidieron indebidamente en la valoración final
37 recurrida, ni en consecuencia se aportó la prueba correspondiente; esto al tenor de lo establecido en el párrafo
38 tercero del artículo 33 del Reglamento a la Ley de Impuestos sobre Bienes Inmuebles N° 27601-H.
39 SEGUNDO: Se advierte al apelante, que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo

1 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el contribuyente podrá impugnar la resolución del Concejo
2 Municipal ante el Tribunal Fiscal Administrativo, en el término de quince días hábiles, según el Código de
3 Normas y Procedimientos Tributarios. Notifíquese este acuerdo al correo electrónico:
4 notificacionesmarvinw@gmail.com señalado para notificaciones, adjuntando copia del Punto Quinto del
5 Dictamen CA-J-26-20 de la Comisión de Asuntos Jurídicos. Igualmente notifíquese este acuerdo al señor
6 Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su cargo.”

7

8 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

9

10 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

11

12 **ACUERDO AC-229-2020 “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y
13 169 de la Constitución Política, 11, 13 y 16.1 de la Ley General de la Administración Pública, 10, 12,
14 17, 19 y 21 de la Ley N° 7509 y sus reformas (Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles); 16, 33 y 34 del
15 Reglamento a la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles N° 27601-H; la resolución O.V.M.E.-017-
16 2020 de la Oficina de Valoraciones del Proceso de Catastro y Valoraciones; el Dictamen C-339-2003
17 de la Procuraduría General de la República; el voto 2011-003075 de la Sala Constitucional; y en
18 atención a la motivación contenida en el Punto Quinto del Dictamen C-AJ-026-20 de la Comisión de
19 Asuntos Jurídicos la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para esta decisión, se
20 dispone **PRIMERO:** RECHAZAR en todos sus extremos el recurso de apelación formulado por el
21 señor MARVIN WIERNIK LIPIEC con cédula de identidad número 1-0960-0392, en su condición de
22 secretario con facultades de apoderado generalísimo de la sociedad SENZA TEMPO SOCIEDAD
23 ANÓNIMA cédula jurídica 3-101-405867 contra la resolución O.V.M.E.-017-2020 que rechazó el
24 Recurso de Revocatoria contra el Avalúo AV-33439 realizado a la finca inscrita en el Registro Público
25 de San José con el número de folio real 1051219F, y que arrojó un valor total de terreno y
26 construcciones por CIENTO OCHENTA MILLONES CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS SEIS
27 COLONES CON UN CÉNTIMOS (¢180, 120,806.01); toda vez que no logró explicitar fehacientemente
28 cuáles fueron los criterios aplicados de manera errónea, que incidieron indebidamente en la valoración
29 final recurrida, ni en consecuencia se aportó la prueba correspondiente; esto al tenor de lo establecido
30 en el párrafo tercero del artículo 33 del Reglamento a la Ley de Impuestos sobre Bienes Inmuebles N°
31 27601-H. **SEGUNDO:** Se advierte al apelante, que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo
32 tercero del artículo 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el contribuyente podrá impugnar
33 la resolución del Concejo Municipal ante el Tribunal Fiscal Administrativo, en el término de quince
34 días hábiles, según el Código de Normas y Procedimientos Tributarios. Notifíquese este acuerdo al
35 correo electrónico: notificacionesmarvinw@gmail.com señalado para notificaciones, adjuntando
36 copia del Punto Quinto del Dictamen CA-J-26-20 de la Comisión de Asuntos Jurídicos. Igualmente
37 notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su cargo.”
38 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

39

1 **PUNTO SEXTO:** Se conoce documento conteniendo varios proyectos de Ley.

2

3 **A.-ANTECEDENTES:**

4 1- Que el documento en conocimiento fue recibido en la Secretaría del Concejo Municipal el 13 de agosto
5 2020, ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 016, Acta 020 del 18 de
6 agosto 2020, con el número de oficio de trámite 416-20-E.

7 2- Que dicho documento no contiene destinatario ni remitente, ni contiene firma ni lugar para notificaciones.

8 3- Que dicho documento contiene:

9 a) Proyecto de ley para Adición de un transitorio único al artículo 4 inciso e) de la Ley de Impuesto sobre
10 Bienes Inmuebles N° 7509;

11 b) Proyecto de Ley para Adición de un transitorio único a la Ley de Licencias para actividades lucrativas
12 y no lucrativas del cantón de Escazú N° 8988;

13 c) Proyecto de Ley para Autorización para la condonación tributaria en el Régimen Municipal, proyecto
14 de Ley para Autorización para en el Régimen Municipal para que regulen la apertura y cierre del sector
15 comercial y administren la restricción vehicular en sus territorios ante la emergencia Covid-19;

16 ch) Proyecto de Ley para adición de un transitorio único a la Ley de Regulación y Comercialización de
17 Bebidas con contenido alcohólico N° 9047.

18 4- Que los proyectos de ley contenidos en dicho documento, en términos generales se fundamentan en las
19 nefastas consecuencias que ha provocado la pandemia por el Covid-19 a la economía nacional, por lo que
20 postulan medidas transitorias para la reducción de pagos de los impuestos referidos en los proyectos
21 presentados, sin que se aprecie a primera vista, la fundamentación técnica de los factores propuestos a ser
22 rebajados.

23

24 **B.- RECOMENDACIÓN:**

25 Una vez leídos los proyectos de ley planteados, y considerando que las propuestas contenidas omiten
26 fundamentación técnica de los factores propuestos a ser rebajados; así como que la documentación recibida
27 no tiene destinatario ni remitente, ni contiene firma ni lugar para notificaciones. **Recomienda que dicha
28 correspondencia sea trasladada a la Administración Municipal para su ponderación.**

29

30 **PUNTO SÉTIMO:** Se conoce nota solicitando acoger moción tendiente a fijar acciones para establecer
31 austeridad del gasto público municipal para los años 2020, 2021, y 2022.

32

33 **A.-ANTECEDENTES:**

34 1- Que el documento en conocimiento fue recibido en la Secretaría del Concejo Municipal el 13 de agosto
35 2020, ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 016, Acta 020 del 18 de
36 agosto 2020, con el número de oficio de trámite 417-20-E.

37 2- Que dicha moción es presentada aparentemente por un grupo de vecinos, sin embargo, los mismos no se
38 identifican, ni firman el documento, así como que no señalan lugar para notificaciones. Además de que no

1 les asistiría en todo caso, habilitación legal para presentar mociones, toda vez que solo los regidores o el
2 alcalde tienen esa atribución.

3 **3-** Que dicho documento contiene una serie de acciones de índole presupuestario tendientes a generar
4 austeridad del gasto público municipal para los años 2020, 2021, y 2022.

5

6 **B.- RECOMENDACIÓN:**

7 Una vez leído el planteamiento contenido en el documento, y considerando que la moción es presentada
8 aparentemente por un grupo de vecinos, sin embargo, los mismos no se identifican, ni firman el documento,
9 ni señalan lugar para notificaciones; así como que solamente los regidores y el alcalde municipales tienen la
10 potestad legal de presentar mociones ante los concejos municipales; y que la elaboración del presupuesto
11 municipal está legalmente otorgada a las alcaldías municipales, quienes deben presentarlo ante los concejos
12 municipales a más tardar el 30 de agosto de cada año; esta Comisión de Asuntos **recomienda que dicha**
13 **correspondencia sea trasladada a la Administración Municipal para su ponderación.**

14

15 SE ADVIERTE QUE LOS ASUNTOS CONOCIDOS EN ESTE DICTAMEN FUERON
16 MAYORITARIAMENTE VOTADOS DE MANERA POSITIVA, POR LOS MIEMBROS PRESENTES
17 DE ESTA COMISIÓN.

18

19 Se levanta la sesión al ser las veintiún horas con treinta minutos de la misma fecha arriba indicada.”

20

21 **ARTÍCULO IV. ASUNTOS VARIOS.**

22

23 El Presidente Municipal explica que; en la correspondencia se dijo que los oficios AL-1520-2020 y AL-
24 1521-2020, iban a ser enviados a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, pero hubo un error, puesto que se
25 deben enviar a la Comisión de Asuntos Jurídicos. Dice que, por otra parte, había quedado pendiente la
26 votación de un punto del informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto que se presentó en el acta
27 anterior, por lo que somete a votación alterar el orden del día para incluir el en el Artículo de informes de
28 Comisiones, el informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Se aprueba por unanimidad. Para esta
29 votación se hizo la sustitución de la regidora Adriana Solís Araya por la regidora Brenda Sandí Vargas.

30

31 **Se continúa con el Artículo de Informes de Comisiones.**

32

33 **Inciso 4. Informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto número 10-2020.**

34

35 **“Punto 3)** Se conoce la nota suscrita por el señor Ramón López Rivera, presidente de la Junta de Educación
36 de la Escuela Bello Horizonte.

37

38 Conforme al informe presentado se detalla a continuación:

39

1 *...Queríamos consultar en que status se encuentra la transferencia económica por más de*
2 *¢200,000,000.00 (doscientos millones de colones), para el inicio de la construcción de la primera etapa.*

3
4 *Adicionalmente, queríamos solicitarles su ayuda económica, ya que el Ministerio de Educación Pública,*
5 *no nos ha cubierto la totalidad de la matrícula, para la compra del subsidio de alimentos, que se le ha*
6 *venido entregando mensualmente a cada estudiante desde marzo del presente año...”*

7
8 **Análisis:**

9
10 Dicha solicitud por parte de la Junta de Educación de la Escuela Bello Horizonte también fue remitida a la
11 Alcaldía Municipal.

12
13 La Alcaldía por medio del oficio AL-1482-2020 de fecha 10 de agosto del 2020, traslada la solicitud a la
14 Gerencia Hacendaria con el fin de que valore lo solicitado por la Junta de la Escuela de Bello Horizonte.

15
16 Que la Gerencia Hacendaria mediante una exposición de hechos plasmados en el oficio GHA-215-2020, **NO**
17 recomienda acoger la solicitud indicada por la Junta de Educación de la Escuela Bello Horizonte, toda vez
18 que no existe contenido presupuestario y producto de la emergencia nacional COVID-19 los ingresos
19 municipales han tenido una disminución en comparación con el año 2019.

20
21 Una vez analizado y discutido la solicitud presentada por la Junta de Educación de la Escuela Bello
22 Horizonte, la Comisión de Hacienda y Presupuesto, sugiere la adopción del siguiente acuerdo:

23
24 *“SE ACUERDA: “Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política,*
25 *11 y 13 de la Ley de Administración Pública, 2 3, 4 y 13 todos del Código Municipal, oficios AL-1482-2020*
26 *y GHA-215-2020, los cuales esta comisión las adopta como suyas y las toma como fundamento para motivar*
27 *este acuerdo, se dispone: RECHAZAR la solicitud de la Junta de Educación de la Escuela Bello Horizonte,*
28 *por los motivos expuestos en el oficio GHA-215-2020 de la Gerencia de la Gestión Hacendaria”.*
29 *DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.”*

30
31 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

32
33 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

34
35 **ACUERDO AC-230-2020 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y**
36 **169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley de Administración Pública, 2 3, 4 y 13 todos del**
37 **Código Municipal, oficios AL-1482-2020 y GHA-215-2020, los cuales esta comisión las adopta como**
38 **suyas y las toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: RECHAZAR la solicitud**
39 **de la Junta de Educación de la Escuela Bello Horizonte, por los motivos expuestos en el oficio GHA-**

1 **215-2020 de la Gerencia de la Gestión Hacendaria”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE**
2 **APROBADO.”**

3

4 **Se continúa con el Artículo de Asuntos Varios.**

5

6 El regidor José Pablo Cartín externa que; preocupación por la posición del Gobierno Central en relación con
7 Escazú, ya que enviaron a la Policía de Tránsito simplemente porque este Gobierno Central dice las verdades
8 como son, es una chiquillada la actitud que han tomado, es preocupante pensar en lo que va a enfrentar
9 Escazú para el año dos mil veintiuno, como el regreso a clases, el tema de las restricciones, le inquieta que
10 al día de hoy la reactivación económica a nivel nacional no tiene una ruta crítica y que el tema principal del
11 Gobierno en este momento es ver como sigue viviendo de fiado, a pedirle dinero al Fondo Monetario
12 Internacional, porque hay que dejar de usar eufemismos, no hay un plan de recorte de gastos, de reactivación
13 económica, el estado no está asumiendo en la reactivación, siguen negando los créditos y ya que el Gobierno
14 a utilizado a Escazú para un castigo ejemplar hacia los demás, el cantón tiene que tener una posición ejemplar
15 contra el Gobierno, hay que utilizar la capacidad mediática que tiene esta Municipalidad para dar un ejemplo
16 al resto de Municipalidades del país, hay que enderezar el rumbo.

17

18 El Presidente Municipal sugiere al regidor Cartín, que prepare el documento para luego revisarlo y
19 presentarlo entre todos.

20

21 La regidora Andrea Arroyo expresa que; está totalmente de acuerdo en que se unan las tres fracciones para
22 preparar un documento. Por otra parte; le gustaría buscar la manera de que las juntas de educación del cantón
23 de Escazú, estén con el SICOP, que utilicen la herramienta del Sistema de Compras Públicas, porque cuando
24 se giran fondos públicos a las juntas educación, el Concejo Municipal debe ser fiscalizador para que se
25 ejecuten de la mejor manera.

26

27 El regidor Franklin Monestel acota que; la reactivación del deporte es necesaria, porque el deporte es salud,
28 muchos niños, jóvenes y adultos, están cansados de estar encerrados, de no tener oportunidad si quiera de
29 hacer deporte.

30

31 El regidor Adrián Barboza indica que; hacer una nota al Gobierno no es suficiente, porque la van a tomar y
32 archivar, hay que ir más allá, solicitar una reunión y nombrar una comisión para esto.

33

34 La regidora Adriana Solís manifiesta estar indignada con lo sucedido hoy en Escazú, el cantón fue acosado,
35 no fue un operativo como cualquier otro, fue acoso real y verdadero por parte del Gobierno; desde hace
36 muchos años no veía a seis o siete patrullas de tránsito en el parque de Escazú, hasta con plataforma por si
37 tenían que llevarse carros, si esa misma seriedad y eficacia que mostró el Gobierno Central la mostraran
38 cuando este Concejo Municipal y el anterior han pedido citas para resolver convenios, asuntos con el AyA,
39 el MOPT, etc., no puede ser que el cantón haya tenido que sufrir lo que se vivió hoy por parte del Gobierno

1 Central, simplemente para demostrar que ellos son los que tienen el poder; como comerciante pudo constatar
2 que a dos clientes ingresando al negocio, los detuvo el tránsito, a uno ni de dieron oportunidad de hacer
3 constar si tenía carta o no para circular, el otro si podía circular y empezaron a revisar si tenían extinguidor,
4 chaleco, botiquín, etc., nada más eran ganas de perturbar a la persona; eso no se puede pasar por alto,
5 simplemente fue una bofetada al pueblo de Escazú.

6
7 La regidora Andrea Arroyo indica que; no se ha podido reactivar el deporte porque el ICODER está haciendo
8 algunos protocolos, las federaciones de deportes están haciendo otros protocolos, por lo que no se han puesto
9 de acuerdo para que salga pronto.

10
11 El Alcalde Municipal comenta que; la actualización de datos demuestra que las solicitudes y exigencias de
12 este Gobierno Central iban sobre la razón, porque ya hoy el Ministerio de Salud actualiza los datos en el país
13 y los de Escazú en dos días de casos recuperados se pasó de ochenta y uno a trescientos cincuenta y tres, y los
14 casos activos disminuyeron de seiscientos cuarenta y dos a trescientos setenta y nueve, esos datos que han
15 mantenido inflados durante los últimos meses, es lo que ha hecho que algunos cantones se mantengan en
16 condición naranja, una vecina preguntó; porqué no había casos recuperados en el cantón de Escazú, pero ya
17 se tiene un mes de que hay más casos recuperados en el cantón, que los nuevos contagios. Dice que; en este
18 momento hay dos abogados constitucionalistas, redactando un recurso de amparo, ya se ha replanteado que
19 se han presentado varios recursos de amparo en contra de la restricción vehicular, pero ese no es el camino,
20 el adecuado sería que la forma en que se ha venido ejecutando el Decreto de Emergencia, es totalmente ilegal,
21 es inconstitucional, violenta todos los derechos constitucionales, individuales, colectivos de los ciudadanos
22 costarricenses, porque la Constitución Política establece cuál es el procedimiento para implementar un
23 decreto que involucra el levantamiento de los derechos constitucionales de los ciudadanos y es precisamente
24 a la Asamblea Legislativa, a quien le corresponde una vez emitido el decreto, dictar mediante una ley
25 inmediata, el decreto y el levantamiento de los derechos constitucionales, el Gobierno lo puede hacer
26 únicamente cuando la Asamblea Legislativa se encuentra en receso y eso no ha ocurrido este año porque se
27 ha mantenido activa durante todos estos meses y en virtud de eso, el recurso de amparo que se está
28 promoviendo, va orientado a que la Sala decrete la ilegalidad de la forma en que se ha ejecutado el decreto.
29 Solicita autorización al Presidente Municipal para retirarse.

30
31 El Alcalde Municipal se retira al ser las veinte horas con cincuenta y cuatro minutos.

32
33 El Presidente Municipal agradece al Alcalde Municipal, por la lucha que viene dando por el cantón de Escazú,
34 y desde luego cuenta con todo el apoyo de este Concejo Municipal.

35
36 El síndico Geovanny Vargas comenta que; el camino correcto para establecer los protocolos para la
37 reactivación del deporte en el cantón, es a través del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú.

38
39

1 Se cierra la sesión al ser las veintiuna horas con dieciséis minutos.

2

3

4

5

6

7

8

***Carlomagno Gómez Ortiz
Presidente Municipal***

***Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez
Secretaria Municipal***

9

10

11 ***hecho por: kmpo***